

INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

GESTAGUAS S.A., ESP. HOY CAUDALES DE COLOMBIA

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013

DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2013

**AUDITORIA A LA EMPRESA GESTAGUAS HOY CAUDALES DE COLOMBIA
S.A.,ESP.**

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Directora Sectorial	José Hermes Borda García
Subdirector de Fiscalización	Julián Darío Henao Cardona
Gerente:	Álvaro George Páez Muñoz
Equipo de Auditoria:	Blanca Cecilia Casallas Contreras Sandra Rocio Medina Lozada Omar Alejandro Hernández Calderón Isauro Yoscuá Ordóñez Claudia Marcela Espinosa Suárez

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR A GESTAGUAS S.A., ESP, HOY CAUDALES DE COLOMBIA S.A., ESP.	4
2. RESULTADOS DE AUDITORIA.....	12
2.1. EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA FRENTE AL SECTOR.....	12
2.2. VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	18
2.3. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES	18
2.3.1 <i>Hallazgo Administrativo Subvaluación de la Cuenta de los Deudores</i>	22
2.3.2 <i>Hallazgo Administrativo al no Facturar Servicios Prestados</i>	24
2.3.3 <i>Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunto disciplinario Sobre Préstamo a Hydros Melgar Sin Título Valor.....</i>	25
2.3.4 <i>Hallazgo Administrativo Intereses Moratorios con presunta incidencia fiscal.....</i>	29
2.3.5 <i>Hallazgo Administrativo Subvaluación en Pasivos Estimados Contingencias.....</i>	30
2.4. GESTIÓN CONTRACTUAL	36
2.4.1 <i>Hallazgo Administrativo.....</i>	36
2.4.2 <i>Hallazgo Administrativo.....</i>	40
2.4.3 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.....</i>	41
2.4.4 <i>Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.....</i>	44
2.5. CONCEPTO SOBRE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL EMPRESARIAL.....	45
2.5.1 <i>Seguimiento al Plan De Mejoramiento.....</i>	45
2.5.2 <i>Evaluación al Control Interno.....</i>	46
2.6.2 <i>Gestión Ambiental.....</i>	47
3. ANEXOS	50
3.1 ANEXO 1.....	51
3.2 ANEXO 2.....	52



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR A
GESTAGUAS S.A., ESP, HOY CAUDALES DE COLOMBIA S.A., ESP.**

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888

Doctor

LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS

Gerente General

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.ESP.

Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría, modalidad regular, con enfoque integral a la Empresa de Servicios Públicos, GESTAGUAS S.A. ESP., por la vigencia de 2012, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General Consolidado a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, entre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012; comprobando que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables, la evaluación al Sistema de Control Interno y el cumplimiento al Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la empresa, que incluya pronunciamientos sobre acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo auditor, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las

evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el transcurso de la auditoría no se presentaron limitaciones en el alcance de la auditoría.

Concepto sobre Gestión Y Resultados

Con base en las observaciones del examen de auditoría, se puede establecer que la gestión adelantada por la administración de la empresa, no se ajusta a las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, no presenta debidamente la cuenta, no cuenta con un plan de acción ni tiene implementado un adecuado Sistema de Control Interno que garantice la confiabilidad, la efectividad, eficiencia y eficacia del control, en su parte contractual se encuentran debilidades lo que incide en el buen uso de los recursos, que van directamente ligados a que no se manejen criterios de economía, eficiencia y equidad.

La aplicación de la Metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

CONSOLIDADO DE LA CALIFICACIÓN

Variables	Ponderación
Evolución de la empresa frente al sector	2
Auditoría de control sobre la gestión financiera	24
Auditoría sobre los resultados de la Gestión Contractual	15
Concepto sobre los sistemas de Gestión y Control Empresarial	5
Evaluación y Concepto sobre Responsabilidad Social Empresarial y Ambiental	6
TOTAL	52

Fuente: Resolución 015 de 2013 - Anexo 04

Rango de calificación para obtener el concepto

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
FAVORABLE	Mayor o igual a 75
FAVORABLE CON SALVEDADES	Menor a 75, mayor o igual 60
DESFAVORABLE	Menor a 60

Con base en las conclusiones y observaciones relacionadas en el presente informe, la Contraloría de Bogotá D. C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, es DESFAVORABLE con la consecuente calificación de 52, resultante de ponderar los aspectos relacionados anteriormente.

Concepto sobre la Evaluación y Revisión de la Cuenta

Efectuada la revisión y verificación de la cuenta rendida por GESTAGUAS S.A. ESP, con corte a diciembre 31 de 2012, se estableció que fue rendida de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 034 de 2009, 13 y 28 de 2011.

Concepto sobre la evolución de la empresa frente al sector

GESTAGUAS S.A. ESP. Hoy CAUDALES DE COLOMBIA S.A. ESP., presenta riesgo de no mantenerse como empresa desde el punto de vista financiero toda vez que sus ingresos provienen principalmente de las Hydros, y en el caso de Hydros Chía S. en C.A. E.S.P., por orden judicial debidamente ejecutoriada tiende hacer liquidada y la sanción a Hydros Melgar S. en C.A. E.S.P., por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, queda en una situación crítica y de no incursionar en nuevos negocios, no tendrá el soporte financiero que le permita mantenerse.

Si bien es cierto esta Contraloría en repetidas ocasiones a través de sus informes de Auditoría, alertó sobre la difícil situación en la que se encontraban Hydros Chía e Hydros Melgar, hoy los hechos hablan por sí solos, ante la liquidación de Hydros Chía y la sanción por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a Hydros Melgar, situaciones que afectan notablemente los ingresos de Gestaguas hoy Caudales de Colombia S.A. ESP.

Concepto sobre Control Interno

En la revisión general del Sistema de Control Interno de la empresa, se evidenciaron debilidades en Planeación, al no contar con Plan de Acción, Plan Institucional de Gestión Ambiental e indicadores de gestión; además han incumplido el Plan de Mejoramiento, es reiterado el incumplimiento de los procedimientos de contratación y en términos de calidad, la entidad no está certificada. Los anteriores aspectos conllevan a conceptuar que no tiene implementado un adecuado Sistema de Control Interno, que garantice confiabilidad, efectividad, eficiencia y eficacia del control.

En la evaluación a la contratación realizada durante el 2012, se establecieron falencias relacionadas con el incumplimiento de los procedimientos adoptados por la empresa para la suscripción de contratos, inadecuado control sobre las garantías contractuales e incumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Las falencias detectadas, han sido objeto de observación por parte de la Contraloría de Bogotá en procesos de auditoría anteriores, por lo que la administración en repetidas oportunidades señaló como única acción correctiva, el cumplimiento estricto del Manual de Contratación.

Opinión sobre los estados contables

Las inversiones patrimoniales contabilizaron \$1.432.7 millones a 31 de diciembre de 2012, a pesar de que se registran en la contabilidad, presentan situaciones jurídicas que constituyen riesgo legal, financiero y operativo, debido a las demandas interpuestas que afectan la constitución y continuidad de las Hydros.

Se encuentran subestimadas las cuentas de deudores y su correlativa de ingresos al no registrar el concepto de retribución del 10% del recaudo de \$727.2 millones en el 2011 y \$769.6 millones (con IVA) a 2012 correspondiente a Hydros Melgar, no obstante, de haberse prestado el servicio, solo se registra en las cuentas de orden deudoras.

Así mismo, Gestaguas suscribió un Acuerdo de Cooperación con la Hydros Melgar en el 2008, en que se acordó no facturar el concepto de retribución por las vigencias 2008 y 2009, cuyo monto ascendió a \$1.451 millones (sin IVA). Igualmente, el bono de éxito por \$2.292.5 millones, cifras registradas en las cuentas de orden y no reflejadas en las cuentas de los deudores.

Las anteriores situaciones, muestran cifras sobre las que no se expidió las facturas en estos periodos, situación que no muestra su realidad económica ni se reflejen en los Estados Financieros 2011 y 2012 de forma adecuada incidiendo en la utilidad del ejercicio y el patrimonio de las respectivas vigencias. Este procedimiento es originado en una decisión de la Junta Directiva, estos registros no son consistente con la normatividad contable y tributaria establecida, como son los artículos 12 Realización, 48 Causación, 56 Asientos del Decreto 2649 de 1993 y artículo 615 del Estatuto Tributario.

El hecho de no haberse expedido factura o documento equivalente por los servicios prestados, Gestaguas S.A. ESP incumple lo establecido en los artículos 615 Obligación de expedir factura y el literal c del artículo 429 Momento de Causación del IVA del Estatuto Tributario, con estas condiciones la empresa se

expone a pagar intereses moratorios y sanciones, afectando su situación financiera. Circunstancia que por su competencia será trasladada a la Administración de Impuestos Nacionales DIAN.

La empresa dentro de su gestión otorgó préstamos a Hydros Melgar en cuantía de \$748.9 millones en las vigencias 2007, 2008, 2009 y 2010, sobre los cuales lo único que existe son registros contables y documentos de transferencia de los valores a través de la Fiduciaria Helm Trust, más no un soporte o títulos valores exigibles, donde defina términos en condiciones de pago de intereses y plazo de cumplimiento.

Gestaguas S.A. ESP en su condición de administradora y representante legal de Hydros Melgar, y dada la situación financiera deficitaria de esta Hydros, ha realizado compromisos desde el 2007, con la constitución de un bono de éxito (\$2.292.5 millones) con el propósito de enervar la causal de disolución, con los conceptos de retribución del 2005, 2006 y 2007 y otros gastos; suscribió un Acuerdo de Colaboración Empresarial en el 2008 de (\$1.451 millones) por la retribución de los años 2008 y 2009 tendientes a fortalecer la situación financiera; retribución de \$589.5 millones del 2010; ha otorgado préstamos por (\$748.9 millones), y de acuerdo con el acta No. 64 de Junta Directiva suspendió la facturación de retribución por \$727.2 millones y \$769.6 millones (con IVA) de los años 2011 y 2012 respectivamente, para un total de \$6.578,7 millones.

Dado este comportamiento se infiere que desde el 2005 hasta el 2012 Hydros Melgar no ha atendido los compromisos por retribución. Estas situaciones hacen que Gestaguas no tenga un comportamiento regular en sus finanzas, pese a proyectarse en el flujo de caja de Hydros Melgar pagos de \$10 millones mensuales a partir de abril 2013, se evidencia incertidumbre en el recaudo de los dineros a cobrar de \$6.578,7 millones, aunado a que está presenta sanciones con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por no cumplir aspectos de operación, mantenimiento y normativos, se prohibió la prestación del servicio público por tres (3) años a partir del 18 de noviembre de 2013.

Gestaguas S.A. ESP como sociedad de capital mixto con participación distrital superior al 75% no tiene incorporado y por ende actualizado la información en SIPROJWEB Bogotá e incumpliendo el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes expedidos por la SDH, por lo que la valoración de contingencias no se ajusta a lo dispuesto en el decreto 175 de 2004.

De otra parte, la empresa canceló intereses moratorios generados por el no pago de los impuestos de renta de 2005 y 2006 de acuerdo con el calendario tributario por \$275.5 millones.

En cuanto al recaudo de \$2.985.8 millones se recibió en la Tesorería de la empresa \$1.294.4 proveniente de la retribución de la Hydros Chía equivalente al 43% del 2012, y no registró para esta vigencia la Hydros Mosquera, este no se recibe dentro de los cinco (5) primeros días del bimestre, como tampoco ningún cobro de intereses por los retrasos que se presentan, adicionalmente mostró recuperación de la cartera de las Hydros Chía y Mosquera por \$950.2 millones de otras vigencias, es decir que los recaudos por los servicios que presta son en el tiempo lo que influye en la atención de sus obligaciones administrativas.

No se percibió dividendos de la inversión para Aguas de Bogotá (Distrito Capital) de las utilidades en el 2012.

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas que afectan la razonabilidad de los estados contables asciende a \$8.011.4 millones, valor que representa el 175.5% del activo total de la empresa.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de Gestaguas S.A. (hoy Caudales de Colombia), presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa misma fecha con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia o prescritos por el Contaduría General de la Nación.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoria tal como se detalla en el Anexo No.1, se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) de ellos tienen alcance fiscal en cuantía de \$985.901.148, que se trasladaran a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, tres (3) tienen alcance disciplinario los cuales se trasladarán a la Procuraduría General de la Nación.

Concepto sobre Fenecimiento

Por el concepto desfavorable emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, la calidad y eficiencia del Control interno y la opinión expresada sobre la razonabilidad de los estados contables, la cuenta rendida por la empresa, correspondiente a la vigencia de 2012, no se fenece.

Plan de Mejoramiento

Al fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

El nuevo plan de mejoramiento consolidado debe presentar las acciones que se encuentran en ejecución y abiertas, así como también debe incorporar las que se originen del resultado de este informe de auditoría.

Consolidación de Hallazgos

En el anexo 3.1, se detallan los hallazgos detectados durante el proceso auditor.

Bogotá, D. C, Diciembre de 2013



JOSÉ HERMES BORDA GARCÍA
Director Técnico Sectorial Servicios Públicos

2. RESULTADOS DE AUDITORIA

2.1. EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA FRENTE AL SECTOR

GESTAGUAS S.A. ESP., fue constituida por escritura pública número 8632 del 29 de octubre de 2001, de la Notaria 29 de Bogotá, como una sociedad Anónima, entre sus accionistas figuraban HYDROS COLOMBIA con 49.000 acciones equivalentes a \$49.0 millones e INGAD Construcciones S.A., con 40.000 acciones por \$40.0 millones. Los socios minoritarios fueron Luis Eduardo Belalcazar Garay y Josefina Guerrero Consuegra cada uno con 5.000 acciones es decir \$5.0 millones cada uno y por último Luis Vicente Cavalli Papa con 1.000 acciones, para un total de \$100.0 millones.

En la vigencia de 2002, el capital de Gestaguas tuvo un incremento de \$100.0 millones, pasando su capital suscrito y pagado a \$200.0 millones en donde cada socio continuó conservando su participación accionaria inicial.

El objeto social de la compañía era la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico y todas las actividades relacionadas con el ciclo integral del agua en el territorio nacional e internacional, con exclusión del Distrito Capital de Bogotá.

En el periodo 2002 y 2003 se crearon 3 sociedades en comandita por acciones denominadas Hydros Mosquera, Hydros Chía e Hydros Melgar, (Los socios de las Hydros son las mismas personas que figuran en GESTAGUAS, con la característica que en cada municipio se vinculó como socio comanditario y con la mayor participación accionaría a la empresa de servicios públicos de cada municipio, Mosquera con el 89%, Chía con el 88%, y Melgar con el 60%), así mismo a cada municipio se le encomendó la operación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

La participación de GESTAGUAS fue de 19.15% en Hydros Melgar, 7.33% en Hydros Mosquera y 0.4% en Hydros Chía, una vez constituidas las Hydros, se acordó que GESTAGUAS ejercería la representación legal y la administración de cada una de empresas y como contraprestación se pactó una retribución del 11.6% más IVA en Hydros Mosquera e Hydros Melgar, y del 10% en Hydros Chía, sobre el valor recaudado por la facturación realizada y los cuales se deberían pagar dentro de los primeros días de cada bimestre.

A partir del año 2005, Aguas de Bogotá, adquirió 172.000 acciones que representan el 86% del capital accionario de GESTAGUAS, convirtiéndose en una empresa en la que confluyen recursos públicos del Distrito Capital de Bogotá. GESTAGUAS continua como administradora y ejerce la Representación Legal en Hydros Chía, Hydros Melgar e Hydros Mosquera, sociedades en comandita por acciones que siguen prestando el servicio de acueducto en los municipios de Chía y Mosquera en Cundinamarca y Melgar en Tolima.

La adquisición de acciones de GESTAGUAS por parte de Aguas de Bogotá, ha sido cuestionada por este ente de control a través de los informes de auditoría, comenzando por la negociación inicial en donde se encontraron falencias que llevaron a la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal que culminó con una condena cercana a los \$5.000 millones; en posteriores análisis se ha establecido que tanto GESTAGUAS como sus administradas muestran bajos niveles de utilidad neta, perdidas y endeudamiento significativo.

Aunado a lo anterior esta Contraloría había advertido el riesgo que generaba para GESTAGUAS, los diversos procesos judiciales entre los que figura el fallo en segunda instancia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en contra de Hydros Chía, producto de la acción popular instaurada en el año de 2005, en la que: *“El actor popular señaló que la junta directiva de EMSERCHIA E.S.P. sin justificación aparente aprobó la constitución de Hydros Chía S. en C.A. E.S.P. con fundamento en un aporte irrisorio y bajo cláusulas leoninas en virtud de las cuales asumieron los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Chía, quedando EMSERCHIA limitada al servicio de aseo. Que se entregaron todos los activos a la nueva sociedad así como una remuneración del 10%. Agrega que el negocio jurídico implicó la privatización del los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, sin aprobación técnica o económica”*¹

Este fallo pone en riesgo a GESTAGUAS y por ende el patrimonio del Distrito Capital, por tener la doble connotación de socio gestor y de representante legal de Hydros Chía S. en C.A. ESP.

De otra parte Hydros Melgar desde hace varios años ha presentado resultados desfavorables, lo cual ha impactado directamente los ingresos de GESTAGUAS, porque por decisiones de la Junta Directiva no se ha pagado el costo de la administración ejercida por GESTAGUAS.

GESTAGUAS, en Asamblea de Accionistas realizada el día 23 de septiembre de 2013, modificó los estatutos y la razón social, cambiando su nombre por CAUDALES DE COLOMBIA² S.A. ESP. Con la reforma se busca incursionar en

¹ Fallo de segunda instancia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo sección quinta, 13 de diciembre de 2012.

² Caudales de Colombia es una marca que registró GESTAGUAS en años anteriores.

nuevos procesos misionales, como gestión comercial, interventoría, consultoría, diseño y ejecución de procesos de servicios públicos domiciliarios, con la expectativa de irrumpir en nuevos mercados, en interventorías y el servicio de facturación a otras empresas de servicios públicos domiciliarios. La decisión de la Junta Directiva, se protocolizó mediante escritura pública No.3073 de la notaria 51, fechada el 27 de septiembre de 2013.

El objeto principal de CAUDALES DE COLOMBIA S.A. ESP., es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, aseo y saneamiento básico, y todas las demás actividades relacionadas con el ciclo integral del agua, en todo el territorio nacional e internacional, con excepción del área urbana del Distrito Capital de Bogotá de forma directa, dentro y fuera del país, sin embargo la sociedad podrá suscribir cualquier tipo de contrato o convenio para la realización de actividades contempladas dentro del objeto social de ésta.

La sociedad puede prestar los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, distribución de combustible, telefonía pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural y demás servicios de telecomunicaciones.

El ejercicio del objeto social de la nueva empresa y la realización de todos los actos relacionados conexos o complementarios o accesorios indispensables para desarrollarlo, se rige por las normas de derecho privado, salvo excepciones que consagre la ley, y haciendo uso de las facultades especiales consagradas en el artículo 33 de la Ley 142 de 1994, decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 142 de 1994, se entiende incluida dentro del objeto social la facultad para participar como socio en otras empresas de servicios públicos (bien sea mediante la constitución de dichas empresas de servicios públicos o adquiriendo acciones de éstas, luego de su constitución); o en las que tenga como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto. Puede asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas”.

El capital social de Caudales de Colombia sigue siendo el mismo que tenía Gestaguas a la fecha de aprobación de cambio de razón social.

Caudales de Colombia, continua siendo socio gestor de Hydros Mosquera e Hydros Melgar, toda vez que Hydros Chía no existe jurídicamente, por cuanto el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá en edicto No.19, decretó la nulidad de la escritura pública que le dio su origen.

Como consecuencia de la difícil situación de Hydros Melgar, la Junta Directiva de Gestaguas ha decidido no facturar el 11,6% de los ingresos recaudados como contraprestación de la administración que ejerce Gestaguas. Esta decisión paternalista va en menoscabo de los recursos de Gestaguas Hoy Caudales de Colombia.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, impuso sanción a Hydros Melgar, a través de la Resolución SSPD-20134400045165 del 8 de noviembre de 2013, por el incumplimiento de los aspectos normativos tales como la omisión en el control continuo de presión de suministro de agua potable en la red, no contar con macromedición, ni con manuales de operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, y operar con personal sin la debida capacitación.

La sanción contempla la prohibición de la prestación de servicios públicos directa e indirectamente por un término de 3 años, situación, que sin duda, afectará a Caudales de Colombia, toda vez que como socio gestor y administrador no podrá percibir más ingresos por la operación, sino que tendrá que destinar algunos recursos para continuar ejerciendo la representación legal.

La actual administración de Caudales de Colombia, se encuentra en proceso de estudio para ver qué alternativas, tomará en contra de la sanción interpuesta por la Superintendencia de Servicios Públicos.

Seguimiento al Fallo

El 23 de febrero de 2012, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, profirió el fallo por la acción popular interpuesta por el señor Oscar Carbonell Rodríguez, en contra de la Empresa de Servicios Públicos de Chía (EMSERCHIA ESP); Hydros Chía S en C.A ESP; Hydros Colombia S.A.; Gestaguas S.A.; Constructora Némesis S.A.; Inversiones Zárate y Gutiérrez y Cía. S.C.S.; y Frizo S.A., por la presunta vulneración de los derechos colectivos a la moralidad administrativa y los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Chía.

Dicho fallo se encuentra ejecutoriado y en firme, y ante la preocupación de vincular a Aguas de Bogotá como incidentada, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, el 19 de junio de 2013, aclaró: *“Hydros Chía S en CA. ESP no existe como persona jurídica, **dése traslado, en calidad de incidentadas**, a GESTORÍAS DEL AGUA S.A. (antes Frizo Ltda.), GESTORÍAS EN ACUEDUCTOS S.A., en liquidación, (antes Hydros Colombia S.A.), INVERSIONES ZÁRATE GUTIÉRREZ S.A.S., ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S (antes Constructora Némesis S.A.) y GESTAGUAS S.A. ESP de las mencionadas solicitudes por el termino de tres días.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Niégrese vincular como incidentada a Aguas de Bogotá S.A. ESP, ya que no aparece que ésta sea o haya sido socia de Hydros Chía S. en C.A. ESP.”

No obstante GESTAGUAS el 26 de julio de 2013, a través de su apoderado judicial, interpuso el recurso ordinario de reposición, y en subsidio de apelación contra la providencia del 19 de junio de 2013, por lo cual el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Zipaquirá el 16 de octubre de 2013, rechazó el recurso de reposición y le concedió la apelación, formulado por las incidentadas contra el auto admisorio del trámite incidental.

Es importante resaltar que en el momento de la negociación de Aguas de Bogotá, para adquirir el 86% de Gestaguas, se fijaron compromisos por las acciones populares que estaban instauradas al momento de la compra en contra de Hydros Chía e Hydros Melgar, y que en el momento de que el fallo saliera en contra de las Hydros, las incidentadas las devolverían a Aguas de Bogotá, el aporte que se hizo en cada una de ellas, en este caso específico el aporte que se hizo en la Hydros Chía, y que hoy no existe jurídicamente tal como lo establece el fallo.

Sobre el particular, recordemos que GESTAGUAS S.A.,ESP., pasó a ser propiedad de AGUAS DE BOGOTÁ S.A.,ESP., aparentemente en un 86% de su capital accionario cuando el 30 de junio de 2005, las sociedades que ostentaban la calidad de accionistas de GESTAGUAS S.A.,ESP., cedieron 172.000 acciones por valor de \$8.000 millones, como se muestra a continuación:

**CUADRO 1
CESIÓN DE ACCIONES**

EMPRESA CEDENTE	ACCIONES	PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL DE LA CESIÓN (\$)
Inversiones Albaida S.A.	15.000	7,5%	697.674.419
Inversiones Industrias y Construcciones Ltda.	10.000	5,0%	465.116.279
Tvo Conectado S.A.	15.000	7,5%	697.674.419
Pidsa S.A.	15.000	7,5%	697.674.419
Constructora Némesis S.A.	15.000	7,5%	697.674.419
Cementos Tequendama S.A.	30.000	15,0%	1.395.348.836
Evolución Servicio y Tecnología S.A.	7.200	3,6%	334.883.721
Riagro S.A.	7.200	3,6%	334.883.721
Hydros Colombia S.A.	57.600	28,8%	2.679.069.767
TOTAL	172.000	86%	8.000.000.000

Fuente: Acuerdo privado de cesión de acciones del 30 de junio de 2005

Decimos que aparentemente el 86% del capital accionario, porque en el acuerdo privado de cesión de acciones se excluyeron activos que hacían parte de la sociedad, tales como el parque automotor y la participación del 20% que ostentaba GESTAGUAS S.A.,ESP., en el Consorcio AGUAZUL S.A.,ESP., la cual se constituyó el 02 de diciembre de 2002, para operar en calidad de gestor zonal, las zonas 2 y 5 de la Empresa de Acueducto de Bogotá con un contrato por cinco

años, que inició el 1 de enero de 2003 y terminó el 31 de diciembre de 2007. A partir del 1 de enero de 2008, nuevamente fue adjudicataria de las mismas zonas de servicio por cinco años más, que terminaron el 31 de diciembre de 2012.

A partir del año 2013, AGUAZUL S.A. ESP., continúa vinculada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante contratos de arrendamiento que incluyen muebles y enseres, vehículos e inmuebles.

Textualmente el acuerdo privado de cesión de acciones dice: *“ARTICULO OCTAVO. EL CESIONARIO acepta que las participaciones accionarias y sociales que a la fecha posee Gestaguas S.A. en otras sociedades como AGUAZUL S.A., así como, todos los demás negocios y/o proyectos de negocios diferentes a los desarrollados a través de Hydros Chía S. en C. E.S.P., Hydros Mosquera S. en C. E.S.P., e Hydros Melgar S. en C. E.S.P., que se encuentren en ejecución o en trámite no hacen parte del patrimonio adquirido a través de las acciones que EL CESIONARIO está adquiriendo en Gestaguas S.A.”*

Lo anterior significa que con la adquisición del 86% de la sociedad, sólo se hizo al control de los tres proyectos ubicados en los municipios de Chía, Melgar y Mosquera, cuando Gestaguas S.A., tenía proyectos importantes como la operación de las zonas de servicio 2 y 5 en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Otra situación que merece especial referencia es la relacionada con la suscripción de una serie de pagarés con carta de instrucciones a favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A.,ESP., que los cedentes debían constituir previendo la posible resolución de Hydros Chía S. en C. E.S.P., e Hydros Melgar S. en C. E.S.P., como consecuencia de las acciones populares que cursaban en ese momento.

En efecto, el ARTÍCULO TERCERO del acuerdo dice: *“Como quiera que en la actualidad, cursan acciones populares que puedan afectar la existencia y validez de Hydros Chía S. en C. E.S.P., Hydros Mosquera S. en C. E.S.P., e Hydros Melgar S. en C. E.S.P., y ante la posibilidad de que sean condenadas mediante sentencia debidamente ejecutoriada, expedida por autoridad judicial competente, el presente acuerdo se resolverá única y exclusivamente en lo que corresponda a la GESTORIA DELEGADA que ejerce Gestaguas S.A., en la sociedad sobre la que se refiera la respectiva sentencia.....*

- *Si la anterior situación se presenta respecto de Hydros Melgar S. en C. E.S.P., LOS CEDENTES reintegraran AL CESIONARIO la suma de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) moneda legal Colombiana.....*
- *Si la anterior situación se presenta respecto de Hydros Chía S. en C. E.S.P., LOS CEDENTES reintegraran AL CESIONARIO la suma de CUATRO MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$4.080.000.000) moneda legal Colombiana.....”*

En los dos (2) casos, quedó establecida la siguiente obligación: *“Para garantizar lo anterior, Inversiones Albaida S.A., Inversiones Industrias y Construcciones Ltda., Tvo Conectado*

S.A., Pidsa S.A., Constructora Némesis S.A., Cementos Tequendama S.A., Evolución Servicio y Tecnología S.A., Riagro S.A., e Hydros Colombia S.A. de manera individual, suscribirán un pagaré con carta de instrucciones por la suma que resulte de dividir la suma anterior por el porcentaje descrito en el artículo primero para cada uno de LOS CEDENTES antes citados, efectuándose previamente las deducciones arriba indicadas”.

En este orden de ideas y teniendo de presente la sociedad Hydros Chía S. en C. ESP, fue disuelta mediante sentencia debidamente ejecutoriada, cobra vigencia el reintegro a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP., por parte de LOS CEDENTES de la suma de \$4.080 millones que se pactó en el Acuerdo Privado de Cesión de Acciones del 30 de junio de 2005.

Sin embargo, AGUAS DE BOGOTÁ S.A.,ESP., solamente ha logrado encontrar los pagarés números 001CT-05 y 002CT-05, otorgados por Cementos Tequendama y 001IIC-05, otorgado por Inversiones Industrias y Construcciones Ltda.

Por otra parte se ha limitado a enviar comunicaciones a los cedentes, que no son más que simples invitaciones a que reintegren las sumas acordadas como consecuencia de la disolución de Hydros Chía, pero no ha ejercido verdaderas acciones de tipo legal para buscar el reintegro efectivo de dichos dineros.

2.2. VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Efectuada la revisión y verificación de la cuenta de la Empresa GESTAGUAS S.A., ESP, con corte a diciembre 31 de 2012, se estableció que se rindió de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 034 de 2009, 13 y 28 de 2011, en cuanto a su fecha de presentación y su cargue se realizó en Sistema SIVICOF dentro de los términos establecidos de la Contraloría de Bogotá.

2.3. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

La evaluación a los Estados Contables correspondientes al 2012, se efectuó a través de las cuentas de inversiones, deudores, impuestos, ingresos, cuentas de orden deudoras así:

Inversiones

Las inversiones en la empresa alcanzaron \$1.615.9 millones en el 2012, con un incremento de \$92.7 millones respecto a 2011, equivalente al 6.1%. Conformada por inversiones administración de \$183.2 millones y las patrimoniales en \$1.432.7 millones, con el siguiente comportamiento.

Inversiones Administración

La empresa efectuó retiro de su contabilidad de las acciones a nombre de INARCARD & CIA \$1.375 millones, de acuerdo con el certificado de Cámara de Comercio donde se evidencia que esta sociedad fue disuelta y liquidada mediante documento 00141539 del 1 de marzo de 2007, hecho por el cual afecto sus cuentas de gasto y la utilidad del ejercicio, ajustándose a la realidad en concordancia con lo dispuesto en el numeral 104 sobre Razonabilidad de la Resolución 355 de 2007 Plan General de Contabilidad Pública .

Fiducia de inversión – Fiduciaria de Occidente registra \$31.374 millones a 31 de diciembre de 2012, que corresponde a la Fiducia Mercantil irrevocable de Administración, “Fuente de Pago y Pagos” No.3-4-1953 constituida el 13 de diciembre de 2007, con vigencia de cinco (5) años de acuerdo con la conciliación bancaria presenta partidas pendientes de conciliar desde el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, por cuanto la fiducia presentó inconvenientes en el cambio del software operativo. Esta cuenta atiende los recaudos y pagos que la empresa requiere para atender sus operaciones; y los rendimientos generados son de \$2.8 millones, y un gasto por administración de los recursos de \$43.6 millones al 2012.

Fiducia de Garantía No.034-94713-1 Irrevocable con Helm Trust constituido desde el 2005 con \$700 millones, los cuales fueron utilizados para atender pagos de \$610.6 millones por procesos ejecutivos de gastos de funcionamiento y facturas de Hydros Melgar, su saldo es de \$151.8 millones evidenciada en el extracto bancario a diciembre de 2012. Los incrementos en esta fiducia obedece solo a rendimientos financieros reconocidos que para este periodo fue de \$7 millones y una comisión de \$10.2 millones, la cual fue superior a los intereses generados; la conciliación no presenta partidas pendientes.

Es de anotar que los pagos referidos de \$610.6 millones, son cifras incluidas en el bono de éxito establecido entre Gestaguas e Hydros Melgar mediante Acta No.14 de Asamblea Ordinaria de Accionistas de Hydros Melgar en septiembre 28 de 2007.

Esta fiduciaria dio por terminado el contrato mediante comunicación del 24 de mayo de 2013 debido a que “el objeto y finalidad del contrato por el cual fue constituido no se ha cumplido desde hace más de un (1) año no se dieron las condiciones requeridas para solucionar la situación en que se encuentra el fideicomiso”. Así mismo, con los recursos remanentes procederán a constituir una cartera colectiva.

Inversiones Patrimoniales

Las inversiones patrimoniales contabilizaron \$1.432.7 millones a 31 de diciembre de 2012 con una variación de \$74.4 millones en relación al 2011 equivalente a 5.5%, este valor está representado en la participación que posee Gestaguas S.A., ESP (hoy Caudales de Colombia) en sus asociadas como son Hydros Mosquera S en C.A. ESP con el 8.71%, Hydros Chía S en CA ESP con el 0.40%, e Hydros Melgar con el 19.15%.

Este saldo es ajustado por el método de Participación Patrimonial de manera trimestral, para las Hydros Chía y Mosquera se obtuvo un incremento debido a que el comportamiento del patrimonio fue positivo de \$6.389.9 millones y \$1.557.1 millones respectivamente, mientras el de la Hydros Melgar continuo negativo en \$274.8 millones aunque menor al registrado en el 2011, incidiendo en el valor de las acciones que de (- \$76.6 millones) paso a una cifra negativa de \$52.641 millones.

También registra *provisión para protección de inversiones* debido a la prima de colocación en que inicialmente fue de \$1.324.2 millones la cual es objeto de amortización por \$94.6 millones anual hasta el año 2022, dada la participación con los demás accionistas que para Gestaguas S.A. ESP., es del 19.15% por lo que el saldo de esta cuenta es de \$472.9 millones.

Sin embargo, estas inversiones presentan situaciones jurídicas que constituyen riesgo legal y financiero a Gestaguas (hoy Caudales de Colombia), debido a que las decisiones por las demandas originadas afectan la continuidad de la empresa, como: la Hydros Chía que por sentencia con fallo de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en que pasa a prestar el servicio de acueducto, alcantarillado, entregar la infraestructura y la facturación al Municipio de Chía “Emserchía”, y declaró nula la sociedad de esta Hydros en el mes de abril de 2013.

En igual situación se encuentra Hydros Mosquera S en CA ESP en que se instauro una Acción Popular en contra que pretende que se declare la vulnerabilidad a la Moralidad Administrativa y el Patrimonio Público con efecto en la continuidad de la sociedad.

Adicionalmente Hydros Melgar presenta las siguientes situaciones que se tenga incertidumbre por su patrimonio negativo, acción popular en contra de la constitución y continuidad de la empresa y las sanciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Públicos por no cumplir aspectos operación, mantenimiento y normativos por tres (3) años y tiene tres (3) meses para hacerse

efectiva a partir del 18 de noviembre de 2013, por lo que le queda prohibido prestar el servicio de acueducto y alcantarillado.

Por las situaciones descritas la inversión efectuada que alcanza \$1.432.7 millones, la coloca en alto riesgo financiero, administrativo y operativo por su continuidad y desarrollo que son la razón de ser de Gestaguas hasta 31 de diciembre de 2012.

Deudores

La cuenta de los Deudores contabilizó un saldo de \$4.384 millones a 31 de diciembre de 2012, con un incremento de \$245.9 millones en relación con el 2011 equivalente a 5.94% y una provisión por este concepto de \$1.151.6 millones para un neto de esta cuenta de \$3.232.5 millones.

Está conformada principalmente por la cuenta de Otros Servicios por \$3.280.8 millones en el 2012 con un aumento de \$503.9 millones en relación con el 2011, y Otros Deudores \$1.103.2 millones con una disminución de \$258.0 millones la cual registra diferentes vigencias.

En el siguiente cuadro muestra la conformación de las vigencias, conceptos y valores de las cuentas Otros Servicios y Otros Deudores de las Hydros Melgar, Mosquera, Chía Proyecto Arboretto:

**CUADRO 2
DEUDORES EN EL 2012**

CUENTA	140790	OTROS SERVICIOS			
CONCEPTO	MELGAR	MOSQUERA	CHIA	PROYECTO ARBORETTO	TOTAL
RETRIBUCION	589.518.074	1.499.893.131	740.006.171	13.895.984	2.843.313.360
Vigencia 2010	589.518.074	-	-	-	589.518.074
Vigencia 2011	-	407.421.045	-	-	407.421.045
Vigencia 2012	-	1.092.472.086	740.006.171	-	1.832.478.257
ADMON NOMINA	117.125.323	320.442.077	-	-	437.567.400
Vigencia 2010	99.197.322	-	-	-	99.197.322
Vigencia 2011	-	213.614.921	-	-	213.614.921
Vigencia 2012	17.928.001	106.827.156	-	-	124.755.157
Ejecución OPS-29-2011	-	-	-	13.895.984	13.895.984
TOTAL	706.643.397	1.820.335.208	740.006.171	13.895.984	3.280.880.760
CUENTA	147090	OTROS DEUDORES			
CONCEPTO	MELGAR	MOSQUERA	CHIA	PROYECTO ARBORETTO	TOTAL
PRESTAMO DE GESTAGUAS	535.000.000	0	0	0	535.000.000
Vigencia 2007	535.000.000	0	0	0	535.000.000
OTROS PRESTAMOS CONCEDIDOS	213.921.268	0	0	0	213.921.268
Vigencia 2008	62.750.000	0	0	0	62.750.000
Vigencia 2009	143.245.176	0	0	0	143.245.176
Vigencia 2010	7.926.092	0	0	0	7.926.092
REINTEGRO DE GASTOS	0	74.831.470	27.897.712	0	102.729.182
Vigencia 2010	0	-	-	0	-
Vigencia 2011	0	30.031.868	-	0	30.031.868
Vigencia 2012	0	44.799.602	27.897.712	0	72.697.314
RETRIBUCIÓN	0	-	71.437.216	0	71.437.216
Vigencia 2010	0	-	-	0	-
Vigencia 2011	0	-	-	0	-
Vigencia 2012	0	-	71.437.216	0	71.437.216
CANON DE ARRENDAMIENTO	0	348.715	0	0	348.715
VIGENCIA 2011	0	348.715	0	0	348.715
POLIZA	0	138.520.804	0	0	138.520.804
Vigencia 2011	0	138.520.804	0	0	138.520.804
RETRIBUCION DICIEMBRE 2012	0	28.859.176	0	0	28.859.176
TOTAL	748.921.268	242.560.165	99.334.928	0	1.090.816.361

Fuente: Respuesta comunicado 210101-CC12 Octubre 24/2013 Radicación 30/10/2013 emitido por la Gerencia General

Del anterior cuadro, se observa que la cuenta 147090 Otros Servicios con un saldo de \$3.280.8 millones está conformada por sus tres (3) asociadas (Hydros Melgar, Mosquera y Chía), principalmente, en donde el concepto más significativo es la retribución registrada en \$2.843.3 millones, seguido de la administración de nómina por \$437.5 millones.

De acuerdo con los valores registrados la Hydros Mosquera es la que mayor cifra a cobrar presenta en \$1.820.3 millones, estos valores corresponden a las vigencias 2011 en \$407.4 millones e incluye de enero a diciembre de 2012 en \$1.092.4 millones, la Hydros Chía en \$740 millones desde el mes de julio a diciembre de 2012.

2.3.1 Hallazgo Administrativo Subvaluación de la Cuenta de los Deudores

Hydros Melgar, registra en la cuenta por cobrar un total de \$706.6 millones, con una retribución de \$589.5 millones desde el 2010, y por administración de nómina \$117.1 millones desde el 2010 y 2011.

En respuesta a este ente de control se precisa que (...) *de las proyecciones del año 2013 de Hydros Melgar en que se anexó el flujo de caja proyectado, fue incluido el abono gradual de las cuentas por pagar que se tuvieran registradas dentro de sus pasivos a favor de Caudales de Colombia S.A. ESP (antes Gestaguas SA ESP); debido a que han sido atendidas por parte de Hydros otros costos, gastos e inversiones de la operación del Municipio, no ha sido posible que a la fecha se hayan efectuado desembolsos de los presupuestados para cubrir la deuda por \$589 millones por retribución y \$99 millones por nómina.*³

De acuerdo con el flujo de caja anual Hydros Melgar S en CA año 2013, muestra en sus cuentas por pagar – Bienes y Servicios por \$10 millones mensuales a partir de abril a diciembre para un total en el año de \$90 millones, refleja una recuperación lenta y tardía incidiendo negativamente en el flujo de caja al no contar con estos recursos, por el cobro de la retribución de \$589 millones y nómina \$99 millones, pese a que no se tenga en cuenta como fuente de ingresos.

De otra parte, la empresa continúa sin registrar en sus cuentas de los deudores y su correlativa de los ingresos el concepto de retribución del 10% del recaudo de las vigencias 2011 de \$727.2 millones y 2012 por \$769.6 millones pese a que se prestó el servicio, solo se registra en las cuentas de orden deudoras, este procedimiento es originado en una decisión de la Junta Directiva “Acta No. 64 del 23 de mayo de 2011 en que se aprobó no efectuar la facturación de la retribución a Hydros Melgar S en CA ESP para no agravar la situación financiera. Los valores registrados en cuentas de orden por las retribuciones de los años 2011 y 2012 han sido calculadas con base a los recaudos

³Respuesta al CC18 del 31 de octubre de 2013 con radicado el 12 de noviembre de 2013 numeral 7 emitido por la Gerencia General

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

percibidos por Hydros melgar por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados en el Municipio” (...)⁴

También en esta respuesta se expresa en el numeral 4 *“Teniendo en cuenta los principios de contabilidad, las cuentas de orden contingentes, son utilizadas para reflejar hechos o circunstancias que puedan llegar a afectar la estructura financiera de un ente económico.*

Dado que fue aprobado no efectuar la facturación, el registro se realizó en cuentas de orden con el fin de reconocer su cuantificación, ajuste mes a mes, y poner en conocimiento a terceros que requiera la información”

Este ente de control no comparte lo descrito en el respuesta debido a que las Cuentas de Orden Contingentes según el artículo 42 del decreto 2649 de 1993 *“Las cuentas de orden contingentes reflejan hechos o circunstancias que pueden llegar a afectar la estructura financiera de un ente económico”,* por cuanto para la retribución presenta los requisitos establecidos en el artículo 99 del mismo decreto tales como el servicio se haya prestado en forma cabal o satisfactoria, no exista incertidumbre sobre el monto que se ha de recibir por la prestación del servicio; el artículo 27 del Estatuto Tributario *“Realización del ingreso. Se entienden realizados los ingresos cuando se reciben efectivamente en dinero en especie, en forma que equivalga legalmente a un pago,(...),* además estos son calculados sobre una base confiable y afectan la estructura financiera de la empresa, pese a que el registro obedece a una decisión de Junta Directiva no es consistente con la normatividad contable y tributaria establecida.

Gestaguas S.A. (hoy Caudales de Colombia) al no expedir las facturas en forma oportuna, genera que las cuentas de los deudores como los ingresos por retribución no correspondan a su realidad económica y no se reflejen en los Estados Financieros 2011 y 2012 de forma adecuada incidiendo en sus cuentas correlativas así como en la utilidad del ejercicio y el patrimonio de las respectivas vigencias.

De acuerdo con la respuesta emitida por la Gerencia de Caudales de Colombia (antes Gestaguas S.A. ESP) según oficio radicado 1-2013-47227 del 13 de diciembre de 2013, se hace referencia a *“Como lo menciona la Contraloría de Bogotá, por decisión de la Junta de Caudales de Colombia SA ESP (antes Gestaguas SA ESP), la retribución del 10% a nombre de Hydros melgar S en CA ESP, por los períodos 2011 y 2012 no se ha hecho exigible a la fecha (...) Una vez la decisión de los miembros de la Administración de la sociedad autoricen su exigibilidad y su periodicidad de cobro, se generarán y causarán las facturas correspondientes que soportes estos ingresos, y en materia tributaria estos se constituirán en las bases para la liquidación de los respectivos impuestos.*

⁴Respuesta al oficio 210101- CC18 radicado el 12 de noviembre de 2013 emitido por la Gerencia General de Caudales e Colombia antes Gestaguas S.A.

Así mismo, es preciso indicar que la revelación en las cuentas de orden como deudoras, permiten evidenciar los valores que a la fecha están pendientes de hacer exigibles por parte de Caudales de Colombia SA ESP a Hydros Melgar”

Si bien la facturación está sujeta a lo dispuesto por la Junta Directiva, esta no es consistente con lo establecido en los principios de contabilidad en el numeral 116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida. 117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.

120. Prudencia. En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores.(...) de la Resolución 355 de 2007 Plan de Contabilidad Pública, por lo tanto el procedimiento que se lleva no se ajusta a lo expresado anteriormente.

2.3.2 Hallazgo Administrativo al no Facturar Servicios Prestados

El hecho de no expedir la factura o documento equivalente por los servicios prestados por \$1.451.0 millones no incluyen IVA para las vigencias 2008 y 2009 y \$727.2 millones en el 2011 y \$769.6 millones con IVA a 2012 situación que contraviene el artículo 615 Obligación de Expedir Factura del Estatuto Tributario “(...)deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”.

Como efecto, al no expedir la factura no se causó el IVA incumpliendo el literal c del artículo 429 Momento de Causación del IVA del Estatuto Tributario “En las prestaciones de servicios, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente, o en la fecha de terminación de los servicios o del pago o abono en cuenta, la que fuere anterior.” Por lo que el responsable del impuesto a las ventas es el prestador del servicio en este caso Gestaguas S.A. (hoy Caudales de Colombia) en consonancia la DIAN ha establecido, Concepto Unificado 0001 de 2003 DIAN. En la prestación de servicios, el responsable del impuesto sobre las ventas es quien efectivamente los presta. En efecto, conforme con las disposiciones generales del Impuesto sobre las ventas, la prestación de servicios en el territorio nacional genera el tributo y por mandato del literal c) del artículo 437 del Estatuto Tributario, quienes presten servicios en el territorio nacional son responsables del impuesto sobre las ventas, a no ser que se trate de la prestación de un servicio catalogado por la ley como excluido del gravamen.

Bajo estas condiciones Gestaguas se expone a pagar intereses moratorios y sanciones, afectando su situación financiera, por competencia será trasladada a la Administración de Impuestos Nacionales DIAN.

Por lo anterior, las cuentas de los deudores e ingresos se encuentran subestimadas en \$727.2 millones y \$769.6 millones (con IVA) del 2011 y 2012 respectivamente, normatividad contable artículo 12 Realización del Decreto 2649 de 1993.

De acuerdo con la respuesta emitida por la Gerencia de Caudales de Colombia (antes Gestaguas S.A. ESP) según oficio radicado 1-2013-47227 del 13 de diciembre de 2013, se hace referencia a “A la fecha de la firma del contrato de colaboración empresarial entre Caudales de Colombia SA ESP (antes Gestaguas SA ESP) con Hydros Melgar S en CA ESP, en diciembre de 2008; fueron consultados conceptos en los cuales se señalan las disposiciones tributarias frente a estos tipos de contratos, conceptos que fueron puestos a disposición del equipo auditor.

A continuación relacionamos concepto sobre el particular:

Régimen impositivo de los contratos de “colaboración empresarial” Oficio N°00334216-01-2007 DIAN

...”En cuanto al impuesto sobre las ventas en la celebración de un contrato de colaboración, este despacho expresó lo siguiente den el Oficio 012420 del 10 de febrero de 2006:

En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la causación de este impuesto. En este tipo de contratos el objeto es la colaboración de las partes mediante el aporte de recursos en dinero o en especie con el fin de alcanzar los cometidos propuestos, objeto que no corresponde al hecho generador del IVA a que se refieren los artículos 420 y siguientes del Estatuto Tributario.

Este ente de control considera que para claridad sobre los temas que desarrolla en materia tributaria Caudales de Colombia S.A. ESP se elevará consulta a la autoridad competente como la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN y a la Contaduría General de la Nación.

Otros Deudores

2.3.3. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunto disciplinario Sobre Préstamo a Hydros Melgar Sin Título Valor.

En la cuenta de Otros Deudores registra el concepto de préstamos y otros prestamos (cruce de cuentas) realizados a Hydros Melgar por \$748.9 millones, esta cifra comprende \$535.0 millones desembolsados a Hydros Melgar en la vigencia 2007 y sobre los cuales, no presenta pagaré o documento idóneo en donde se establezcan las garantías sobre las condiciones de pago en capital e intereses y plazo. No obstante respecto a esto la empresa manifiesta en su respuesta del 28 de noviembre de 2013 que (...) que con base en la información que se encuentra en las oficinas de la sociedad, no existe ningún título firmado por el Gerente General por el período 2007 que soporte dicha obligación, sin embargo los registros contables efectuados en la

contabilidad de las empresas evidencian la obligatoriedad de cobrar y pagar dichos dineros por las partes. Por lo que se evidencia a través de los registros contables y los documentos de transferencia que estos dineros se trasladaron a Hydros Melgar pero no formalizó el documento ni se indicó las condiciones aunque el Gerente de Gestaguas es el mismo Representante Legal de la Hydros Melgar.

Según respuesta al oficio CC 26 de 2013, la empresa soporta este desembolso con dos (2) órdenes de pago OP-498 por \$70 millones en mayo 16 de 2007, y la OP -565 por \$105 millones de julio de 2007, por otra parte Gestaguas adquirió un préstamo con Aguas de Bogotá previa autorización de las respectivas gerencias por \$360 millones, respaldados por un pagaré, dineros trasladados por la Fiduciaria Helm Trust a Hydros Melgar para un total de \$535 millones.

Ahora, Gestaguas cancelo los intereses sobre los dineros prestados a hydros Melgar, de estos prestamos se registró intereses de \$192.0 millones, que fueron posteriormente reversados en el 2012, debido a que no existe documento que establezca sus condiciones de pago.

Así mismo, se registra otros prestamos realizados a Hydros Melgar por \$213.9 millones, para atender procesos jurídicos, préstamo para pago dotaciones de 2008, 2009 y 2010, aunque esta cifra se soporta en los documentos como facturas y fallos, no se observa un documento que establezca condiciones de pago y plazo para que Gestaguas recupere estos dineros.

En conclusión, entre los años 2005 al 2012, Gestaguas en condición de administradora y representante legal de Hydros Melgar ha realizado préstamos en cuantía de \$748.92 millones cuyo respaldo son los documentos de transferencia de la Fiduciaria y registros contables, sin soporte o títulos valores exigibles. Por lo tanto se configura una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz en concordancia con el artículo 6 de la ley 610 de 2000, por la pérdida de valor adquisitivo de este dinero en el tiempo.

De acuerdo con la respuesta emitida por la Gerencia de Caudales de Colombia (antes Gestaguas S.A. ESP) según oficio radicado 1-2013-47227 del 13 de diciembre de 2013, referente a los préstamos otorgados a Hydros Melgar se expone *“Las sumas giradas por caudales de Colombia SA ESP (antes Gestaguas SA ESP) a favor de Hydros Melgar S en CA ESP, fueron desembolsadas como objeto dar cumplimiento a obligaciones que esta última tenía frente a terceros. Si bien no existe ningún documento que establezca las condiciones de pago de intereses y el plazo para su cumplimiento, su reconocimiento en el rubro de deudores en los estados financieros al cierre de cada ejercicio contable, los cuales son firmados y aprobados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, certifican la existencia de esta obligación por parte de Hydros”*

Este ente de control considera que para esta transacción no es suficiente que el valor de los préstamos se encuentren registrados en los estados financieros, certificados y aprobados por los Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal. Por lo que para su cobro es requisito el documento válido que lo exija.

Otras Cuentas Deudoras de Control Deudoras

Las cuentas de orden registraron \$5.240.3 millones a 31 de diciembre de 2012, con una variación de \$735.3 millones en relación con el 2011 equivalente a 16,32% esta cuenta incluye los siguientes conceptos Bono de Éxito por \$2.292.5 millones, Contrato de Colaboración 2008-2009 por \$1.451 millones, Retribución por \$727.1 millones del 2011 y por \$769.5 millones a 2012, así:

Bono de Éxito Financiero

El documento que soporta el Bono de Éxito por \$2.292.5 millones es el Acta No.14 de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Hydros Melgar del 28 de septiembre de 2007, numeral 8 Reforma Estatutaria 8.5 Bono de Éxito Financiero faculta al representante legal de Gestaguas (con 1600 acciones) *“para enervar la causal de disolución de la sociedad Hydros Melgar S. en C.A. ESP mediante condonación de acreencias hasta por un monto de \$1.700”*⁵ anotado como parágrafo transitorio al artículo 55 de los estatutos.

Así mismo, se enuncia en esta acta, este bono de éxito financiero sería pagadero en caso de éxito financiero, que si la empresa en dos años continúa en causal de disolución no puede obrar Gestaguas S.A. ESP, implicaría que Hydros Melgar no estaría obligada a pagarlo, y que este sería cobrado solo si la empresa no se encuentra en causal de disolución, otras condiciones fueron este valor no se indexa, no generará intereses, el que asume por parte de Gestaguas SA. ESP.

Sin embargo, en el acta 19 de Asamblea Ordinaria de Accionistas de Hydros Melgar S. en C.A. ESP de marzo 26 de 2010, en el numeral Proposiciones y Varios se propone modificar los estatutos en que se establece que el bono de éxito financiero que era exigible a partir del año 2010 y pagadero inicialmente durante tres (3) años pase a ser a doce (12) años sin intereses esto es hasta el 2022, por lo que se encuentra vigente.

Pese a existir un acuerdo entre los accionistas, no se constituyó el bono de reconocimiento como documento facultado por la Asamblea de la Hydros Melgar.

⁵ En esta misma acta se aclara por parte del Revisor fiscal que el valor es de \$1.700 millones.

Si bien la empresa soporta la cifra en las Actas de la Asamblea de Accionista esta no se ajusta por cuanto no se cumplió con el artículo 55 transitorio la facultad de reconocer el bono de éxito en cual se plasme las condiciones de pago dado que en estas actas no detallan los conceptos y valores, no obstante la oficina de contabilidad presenta control de las mismas especificando que para el año 2006 se incluye partidas como gastos y retribución de 2005 por \$450 millones; para el 2007 por gastos y retribución de 2006 por \$1.324.2 millones y retribución de \$518.3 millones de 2007, para un total de \$2.292.5 millones.

Contrato de Colaboración 2008-2009 por \$1.451 millones

En virtud al Acuerdo de Colaboración Empresarial celebrado entre Hydros Melgar y Gestaguas S.A. suscrito el 18 de diciembre de 2008 para coadyuvar en la solución de los problemas financieros y operativos que afronta esta Hydros, como producto de la decisión establecida en el Acta No. 47 del 15 de diciembre de 2008 en que se autoriza al representante legal de Gestaguas a facturar la retribución de enero de 2008 a diciembre del año 2009, a partir de enero del 2010 por \$1.451 millones este acuerdo se encuentra vigente hasta el año 2022, y soportado con el oficio No.099599 del 24-11-2006 de la DIAN tema IVA. Sin embargo, no se facturó en la fecha establecida. Bajo estos parámetros, este ente de control considera que es un acuerdo de voluntades independiente de las obligaciones fiscales que se derivan.

En respuesta al oficio CC18 con radicado el 12 de noviembre de 2013, la nueva administración de la empresa retoma el cobro de la retribución, como lo manifiesta: *“Es preciso mencionar que en Asamblea del 13 de Septiembre de 2013 de Gestaguas S.A. (hoy Caudales de Colombia SA ESP), se ordenó retomar el cobro de la retribución, por lo que la nueva administración inició su facturación a partir del 1 de octubre de 2013 (Se anexa factura de venta)”*

Dada las formalidades que presentan los documentos y soportes, las cifras correspondientes al Acuerdo de Cooperación y el bono de éxito, así como las retribuciones de 2011 y 2012, no se clasificaron en las cuentas del Balance General y Estado de Resultados, ocasionando que los estados financieros no reflejen su situación financiera.

Impuestos

La empresa registra un saldo por impuestos de \$572.3 millones a diciembre de 2012, con una disminución de \$555.8 millones en relación al 2011, equivalente a 49.27%, representado por los conceptos de renta y complementarios, retención en la fuente, ICA por pagar, industria y comercio, intereses por mora, impuesto al patrimonio, IVA por pagar. De estos los más representativos es el impuestos de

renta y complementarios y los intereses moratorios que alcanzan \$335.5 millones y \$188.0 millones respectivamente.

Renta y Complementarios

El saldo que registra esta cuenta es de \$335.5 millones a diciembre de 2012, con un incremento de \$40.7 millones en relación con el 2011, equivalente 13.81%, reflejado en el valor calculado para el 2012, en que corresponde \$93.8 millones al 2005 en \$153.1 millones al 2006 y \$88.6 millones al 2012.

Con fecha de corte 31 de diciembre 2011 se registró \$141.7 millones por renta del 2005 y \$153.0 millones para la renta del 2006, con intereses moratorios de \$722.8 millones, para un total de \$1.017.6 millones, observando que los intereses causados doblaron el valor del impuesto de ambas vigencias (2005 y 2006).

En noviembre de 2012, la empresa pagó a la DIAN por capital \$38 millones e intereses moratorios \$152 millones para un total de \$190 millones de la renta del 2005, y adicionalmente aplicó abonos de \$2.4 y \$7.4 millones y para los intereses moratorios, un ajuste de compensación autorizado por la DIAN de \$23.2 millones, provisión o intereses de \$277.2 millones y causó \$639.2 millones al acogerse al beneficio tributario de la Ley 1607 de 2012, en donde se estableció una reducción del 80% de estos, este coadyuvo para que la empresa redujera un monto importante de sus obligaciones fiscales.

Dado este proceso de pago y causación los intereses moratorios en que registró \$722.8 millones a diciembre de 2011 pasaron a \$188 millones en el 2012 con una variación de \$534.7 millones, del impuesto de renta 2005 y 2006.

2.3.4 Hallazgo Administrativo Intereses Moratorios con presunta incidencia fiscal

Durante las vigencias 2011 y 2012 la empresa realizó pagos a la DIAN por los impuestos de renta de 2005 y 2006 así:

CUADRO 3
IMPUESTO DE RENTA 2005 – 2006

(Cifras en pesos)

FECHA DE PAGO	AÑO GRAVABLE	FORMULARIO	VALOR PAGADO	PAGO IMPUESTO	INTERESES MORA	SANCIÓN	TOTAL INTERESES MORATORIOS Y SANCIÓN	86% DE PARTICIPACIÓN
03/06/2011	2005	490702462909	134.147.000,00	61.064.000,00	73.083.000,00		73.083.000,00	62.851.380,00
30/05/2011	2006	4907741162426	51.559.000,00	25.551.000,00	26.008.000,00		26.008.000,00	22.366.880,00
30/05/2011	2006	4907741161972	47.520.000,00	23.064.000,00	23.641.000,00	815.000,00	24.456.000,00	21.032.160,00
02/11/2012	2005	490703037623	190.000.000,00	38.000.000,00	152.000.000,00		152.000.000,00	130.720.000,00
21/12/2012	2005	490702956933	11.000,00			11.000,00	11.000,00	9.460,00
TOTAL			423.237.000,00	147.679.000,00	274.732.000,00	826.000,00	275.558.000,00	236.979.880,00

Fuente: Formularios de impuesto de renta pagados por Gestaguas S.A. ESP

De estas erogaciones la empresa canceló \$423.2 millones, por impuesto \$147.7 millones, por intereses moratorios y sanciones \$275.5 millones.

Estos intereses moratorios se originan por la no cancelación de los impuestos en su oportunidad de acuerdo con el calendario tributario por lo que se establece un detrimento al patrimonio de \$275.5 millones, dada la participación del Distrito Capital del 86%, se determina un valor de \$236.9 millones. Por cuanto han transcurrido cinco (5) años para que se produjera su pago y de manera parcial, pagos que fueron realizados en las vigencias de 2011 y 2012 por lo que se observa una gestión antieconómica al no atender estas obligaciones fiscales, situación no concordante con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Otras Cuentas por Pagar

Las Otras Cuentas por Pagar registraron un saldo de \$663.5 millones con una disminución \$656.5 millones originado en el acuerdo de pago con Aguas de Bogotá cuyo objeto es de dar cumplimiento las obligaciones pendientes de asistencia técnica desde el 2007, esta se suscribió por \$1.440 millones en 24 cuotas, por intereses pagados registro \$63.2 millones al 2012. Los pagos por este concepto se han realizado de manera regular a Aguas de Bogotá, situación revelada en las notas a los Estados Financieros a 2012.

2.3.5. Hallazgo Administrativo Subvaluación en Pasivos Estimados Contingencias

Pasivos Estimados Contingencias

La empresa no presenta registros de provisión por los procesos jurídicos que cursan en su contra, no obstante, en el 2012 curso procesos sobre los cuales tuvo fallo en primera instancia desfavorable para Gestaguas en que debería entregar la administración de Hydros Chía, también tuvo fallo a favor pero en contra de las Hydros (Melgar, Mosquera), con la DIAN en el cual se levantó el proceso al pagarse los impuestos.

Al consultar el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá SIPROJWEB Bogotá se observa que no figura registrada la empresa y por ende ningún litigio por los procesos judiciales en contra de GESTAGUAS S.A. E.S.P. a 31 de diciembre de 2012.

Esta situación evidencia que Gestaguas S.A. E.S.P., esta incumplimiento lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º del Decreto Distrital 175 del 4 de junio de

2004, el cual tiene aplicación entre otras para las empresas o sociedades de capital mixto con participación distrital superior al 75% como es este caso.

Este decreto en su artículo 2 señala a la Secretaría de Hacienda de Bogotá (SDH), como responsable de expedir el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes. De igual forma la responsabilizó de expedir a través de la Dirección Distrital de Contabilidad el instructivo contable a aplicar, de conformidad con las normas contables vigentes. A tal efecto ésta Secretaría profirió las Resoluciones No SDH 866 del 8 de septiembre de 2004, modificada por la Resoluciones No SDH 000303 del 3 de diciembre de 2007, y luego modificada por la Resolución No SDH 000397 del 31 de diciembre de 2008.

De otra parte, el artículo 3º del decreto en mención literalmente indica lo siguiente *“PROCESO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES. El proceso básico sobre el cual se estructura la gestión para las obligaciones contingentes se soporta en cinco (5) procedimientos: Identificación, Valoración, Registro Contable, Mitigación y Seguimiento.”*

En relación con la Valoración el mismo artículo en el literal b numeral 3) hace referencia a:

“Las obligaciones contingentes se valorarán con base en los siguientes criterios:

3) Si no existen metodologías o procedimientos de valoración desarrolladas por el DNP o el Ministerio de Hacienda, se deberán emplear las metodologías de valoración elaboradas por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C.

Las entidades reguladas enunciadas en el artículo 1o. del presente Decreto deberán valorar sus obligaciones contingentes judiciales con base en la metodología definida por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C., mientras se expide la metodología por parte del Gobierno Nacional.”

Por último el Parágrafo primero del artículo 3º ibidem indica lo siguiente: *“En el caso de las obligaciones contingentes judiciales, la valoración deberá realizarse a través del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ, administrado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor; Sistema mediante el cual se realizará la consolidación de las valoraciones de las obligaciones contingentes judiciales del distrito.*

Las entidades deberán mantener actualizado cada uno de los datos que deben ser registrados en el mencionado Sistema para la adecuada valoración de la contingencia, de acuerdo con el reglamento de registro diseñado para la operatividad de dicho Sistema y el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C.”

Con lo expuesto anteriormente, Gestaguas S.A. ESP como sociedad de capital mixto con participación distrital superior al 75% no tiene incorporado y por ende actualizado la información en SIPROJWEB Bogotá e incumpliendo el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes expedidos por la SDH, por lo que la valoración de contingencias no se ajusta a lo dispuesto en el decreto 175 de 2004.

Ingresos

Si bien el *“objeto social principal de la empresa, es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico en todo el territorio nacional e internacional con exclusión del distrito capital de Bogotá, todas las actividades con el ciclo integral de agua. Para la prestación de los servicios públicos de la Sociedad podrá desarrollar igualmente todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto.”*, por lo que los ingresos están dados por la facturación y administración de las tres (3) Hydros, pero no desarrolla la prestación de servicios público domiciliario de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico de manera rigurosa como sería su objeto principal.

De acuerdo con estas actividades los ingresos totales alcanzaron \$3.933.6 millones en el 2012 con un incremento de \$175.5 millones en relación con el 2011 equivalente a 4.67%, su principal renglón es la venta de servicios el que representa el 87.12% y otros ingresos con el 12.88%.

Respecto a la venta de servicios, la empresa registró \$3.426.8 millones a 2012, con una disminución de \$17.552 millones en relación con el año anterior equivalente al 0.51%, originada por la retribución que percibe por la prestación del servicio de comercialización y facturación de las 3 Hydros.

Esta retribución contabilizó \$3.106 millones en la vigencia 2012 de las Hydros Mosquera en \$1.089.3 millones y la Hydros Chía por \$2.016.6 millones, así como por el concepto de administración de nómina de Hydros Mosquera por \$121 millones y la Hydros Melgar en \$59.1 millones y las actividades realizadas en la ejecución del contrato de servicios OPS No.029/2011 Proyecto Arboreto por \$53.8 millones, y la causación de la retribución por los días faltantes de facturar del mes de diciembre por \$100.2 millones (Mosquera y Chía).

Sin embargo, la empresa dejó de contabilizar en la cuenta de los ingresos el concepto de retribución de \$663.4 millones (valor sin IVA) de Hydros Melgar por el año 2012. Hecho que afecta las cuentas por cobrar, la utilidad del ejercicio, y su patrimonio entre otras. Igualmente no se registró \$626.9 millones (valor sin IVA) en el 2011. Situación no concordante con el numeral 116 Registro y 117 Devengo o Causación, 120 Prudencia de la Resolución No. 355 de 2007 del Plan General de Contabilidad Pública.

En cuanto a la retribución de \$3.106 millones del 2012, se recibió en la Tesorería de la empresa \$1.294.4 provenientes de la Hydros Chía equivalente al 41.68%, no registró recaudo Hydros Mosquera. El recaudo no se recibe dentro de los cinco (5) primeros días del bimestre, como tampoco ningún cobro de intereses por los retrasos que se presentan.

Durante la vigencia de 2012 la empresa presentó recuperación de la cartera por retribución del año 2011 de \$459.6 millones de Hydros Chía y de \$490.6 millones de Hydros Mosquera para un total de \$950.2 millones.

Es de anotar que los ingresos registrados en el 2012, se soportan en las facturas expedidas por Gestaguas (hoy Caudales de Colombia) de manera consecutiva y se conservan adecuadamente.

Gastos

Los gastos ascendieron a \$3.343.7 millones en el 2012, con un incremento de \$191.2 millones, respecto al 2011, equivalente a 6.1%, los más representativos son los de administración en \$1.547.9 millones, que comprenden sueldos de personal, contribuciones, aportes sobre la nómina y los generales sobre los cuales se apoya la operación y funcionamiento de la empresa.

Las otras partidas que se registran son las provisiones por \$1.405.3 millones, determinada para el pago de impuestos de renta de \$527.2 millones para el 2012, la provisión sobre cartera \$783.5 millones al reconocer su difícil recuperación dada su antigüedad por los préstamos a Hydros Melgar con el 100% y por retribución el 50% y la correspondiente para protección de inversiones con \$94.6 millones al amortizar la prima de colocación. Estas representaron el 42% de la cuenta del gasto, al reconocer los hechos económicos.

En la cuenta de ajustes de ejercicios anteriores por \$196.0 millones obedece a que reverso los intereses causados ocasionados por los préstamos otorgados a la Hydros Melgar en \$192 millones al carecer de un documento que soportara las condiciones de pago. Otra situación, es la cancelación de la Inversión de Inarcad por \$1.4 millones, como efecto de la liquidación de esta empresa en el 2007.

Utilidad

La Utilidad del Ejercicio está determinada por la diferencia de los ingresos de \$3.933.6 millones y los gastos de \$3.343.7 millones con un resultado de \$589.8 millones en el 2012, la cual presentó disminución en \$15.6 millones en relación con el 2011 equivalente a 2.59%. No obstante, esta Utilidad se encuentra subvaluada al considerar que la empresa no registró la retribución de Hydros Melgar correspondiente la vigencia 2012, tampoco se observó distribución de utilidades para los socios por lo que Aguas de Bogotá (Distrito Capital) no percibió dividendos por esta inversión.

De acuerdo con la respuesta al informe preliminar según oficio con radicación 1-2013-47227 del 13 de diciembre de 2013, hace referencia a que en el Acta No.23 del 5 de diciembre de 2013 de Asamblea de Accionistas decreto no distribuir utilidades al no entrar a las finanzas los ingresos por retribución de Hydros Chía, por lo que se descapitalizaría la empresa, aunque no se precisó el año al cual corresponden las utilidades.

En conclusión: las operaciones verificadas en las cuentas seleccionadas corresponden a la operación y realidad económica de la empresa, excepto por las situaciones que se describen en las cuentas de deudores, en las orden deudoras, en los ingresos registrados, la provisión de las demandas, correspondientes al 2012, pese a que presenta debilidades en los documentos que soportan sus operaciones, lo que pudiera ocasionar dificultades de gestión en sus cobros.

Análisis Vertical y Horizontal

CUADRO 4
CUENTAS DE BALANCE Y RESULTADO 2012 - 2011

(Cifras en millones de pesos)

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2012	%	2011	%	VARIACIÓN	%
11	EFFECTIVO	2,63	0,1	2,63	0,0	-	-
12	INVERSIONES	1.143,01	25,0	1.144,85	21,6	(1,84)	(0,16)
14	DEUDORES	3.235,41	70,9	3.966,78	74,8	(731,36)	(18,44)
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUI	72,42	1,6	92,50	1,7	(20,08)	(21,71)
19	OTROS ACTIVOS	111,46	2,4	96,95	1,8	14,52	14,97
	ACTIVO	4.564,93	100,0	5.303,69	100,0	(738,77)	(13,93)
24	CUENTAS POR PAGAR	1.405,43	87,3	2.787,93	94,9	(1.382,50)	(49,59)
25	OBLIGACIONES LABORALES	99,56	6,2	149,90	5,1	(50,34)	(33,58)
27	PASIVOS ESTIMADOS Y PRO	104,23	6,5	-	-	104,23	-
	PASIVO	1.609,22	100,0	2.937,83	100,0	(1.328,61)	(45,22)
32	PATRIMONIO INSTITUCIONA	2.365,87		1.760,35		605,52	34,40
	PATRIMONIO INSTITUCIONA	5.584,31	100,0	7.636,01	100,0	(2.051,70)	(26,87)
43	VENTA DE SERVICIOS	3.426,82	87,1	3.444,37	91,7	(17,55)	(0,51)
48	OTROS INGRESOS	506,79	12,9	313,71	8,3	193,08	61,55
	INGRESOS	3.933,61	100,0	3.758,09	100,0	175,53	61,04
51	ADMINISTRACION	1.582,20	47,3	2.216,86	70,3	(634,66)	(28,63)
53	PROVISIONES, AGOTAMIENTO	1.435,93	42,9	774,16	24,6	661,77	85,48
58	OTROS GASTOS	325,64	9,7	161,55	5,1	164,09	101,57
	GASTOS	3.343,77	100,0	3.152,57	100,0	191,20	158,43

Fuente: Balance General y Estado de Resultados vigencia 2012 -2011 de Gestaguas S.A.

La empresa registró un total de activo de \$4.564.9 millones, el cual presentó una disminución de \$738.7 millones en relación con el 2011 equivalente a 13.93%,

esta disminución se ve reflejada en las cuentas de los deudores, en \$731.3 millones y un leve aumento en la cuenta de otros activos de 14.97%.

Dado el objeto social que desarrolla por la prestación del servicio comercial a las Hydros como Chía, Mosquera y Melgar, la cuenta más representativa es deudores en que participa con el 70.88%, y las inversiones con el 25.04% del total del activo.

Para el pasivo se registró, \$1.609.2 millones con una disminución de \$1.328.6 millones en relación al 2011, equivalente al 45,22%, reflejada en la disminución en el pago de sus cuentas por pagar en un 49.59%, así como por el pago de las obligaciones con Aguas de Bogotá cancelando \$656.4 millones y una importante variación de \$555.9 millones en las obligaciones tributarias, como también en sus obligaciones laborales en un 33%.

En cuanto al patrimonio institucional registró \$2.955.7 millones con un incremento de \$589.8 millones, respecto al 2011, equivalente a 24.93%, reflejado por la utilidad generada en la vigencia 2012.

Sobre los ingresos registrados fueron de \$3.933.6 millones en el 2012, incrementados en \$175.5 millones en relación con el 2011, equivalente a 4.67%, dado por el aumento de los ingresos financieros y los valores registrados como producto de la utilidad de la inversión patrimonial que Gestaguas tiene en Hydros Chía, Mosquera y Melgar (aunque continuó con un patrimonio negativo obtuvo en utilidad en el 2012), y por la causación por concepto de intereses moratorios de los impuestos por \$361.1 millones al acogerse a los beneficios de la Ley 1607 de 2012, en la reducción del 80%.

Respecto, a la cuenta otros ingresos donde refleja la actividad de la prestación del servicio bajo el concepto de retribución en que registró \$3.440.2 millones con una disminución de \$594.5 millones en relación con el 2011, al facturar de manera mensual lo correspondiente a las Hydros Chía y Mosquera. Sin embargo la empresa para las vigencias 2011 y 2012 no facturó los servicios prestados de la Hydros Melgar, registrados en las cuentas de orden.

Los gastos de la empresa por \$3.343.8 millones, en el 2012, con un incremento de \$191.2 millones en relación con el 2011, equivalente a 6.06%, reflejado en el aumento de las cuentas como provisión de los deudores en \$597.6 millones, por los préstamos y reintegro de gastos realizados a Hydros Melgar en el 2007, 2008, 2009 y 2010 ajustes de ejercicios anteriores en \$195.6 millones

Respecto a la Utilidad del Ejercicio este registró en \$589.8 millones en el 2012, con una disminución de \$15.6 millones en relación con el 2011 equivalente a 2,59% como efecto por la diferencia de operaciones del ingreso y el gasto.

2.4. GESTIÓN CONTRACTUAL

Respecto a la gestión contractual de GESTAGUAS S.A. ESP., hoy CAUDALES DE COLOMBIA S.A. ESP., en el 2012, se suscribieron y ejecutaron cuarenta y cuatro (44) contratos, teniendo la mayor participación los de prestación de servicios profesionales de los cuales, seis (6) de ellos con sus correspondientes modificaciones.

Como resultado de la evaluación se establecieron las siguientes situaciones:

2.4.1 Hallazgo Administrativo

En la revisión de los contratos de prestación de servicios profesionales, suscritos por GESTAGUAS S.A. ESP., hoy CAUDALES DE COLOMBIA S.A. ESP., se evidenció el incumplimiento de los procedimientos para el proceso de contratación establecidos por la empresa. Esta situación fue detectada, en los siguientes contratos:

- Contrato de prestación de servicios profesionales de abogado número GA-02-2012.

Este contrato se suscribió el 16 de enero de 2012, con FABIO YESID CASTELLANOS, por valor inicial de \$51 millones, a razón de \$8.5 millones mensuales incluidos impuestos, para prestar asesoría y acompañamiento en las áreas del derecho penal, administrativo, disciplinario y fiscal, necesarias para defensa de los intereses de GESTAGUAS S.A. ESP., y sus administradas. En la información puesta a disposición, no se encontró la solicitud escrita del área correspondiente indicando la necesidad para adelantar la contratación y desde luego, tampoco están los documentos que deben acompañar la referida solicitud.

- Contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría número GA-03-2012

Suscrito el 1 de febrero de 2012, con GUSTAVO ADOLFO RIVEROS SACHICA, por valor de \$51 millones, incluidos impuestos y pagos mensuales de \$8.5 millones a un plazo de 6 meses, para prestar asesoría, y acompañamiento en las áreas administrativas y financieras necesarias en pro de los intereses de GESTAGUAS S.A. ESP., y sus administradas.

En la CLÁUSULA QUINTA, se pactó la rendición de informes mensuales sobre las actuaciones adelantadas por parte del contratista, pero estos no fueron puestos a disposición y la respuesta de la administración sobre el particular señaló⁶: *“Del contrato GA-03-2012 no se encontraron las garantías pactadas, y en cuanto a los **informes que debió entregar el contratista mensualmente** de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, se encontró una carpeta con informes de valoración de la gestión hecha por el doctor GUSTAVO ADOLFO RIVEROS SACHICA del año 2012. Anexo informe original que reposa en las instalaciones”.*

El informe que finalmente se puso a disposición, no recoge las obligaciones contractuales pactadas. Dicho documento contiene una valoración económica de las empresas administradas⁷ por GESTAGUAS S.A.,ESP, mientras que los informes debían contener aspectos relacionados con los siguientes temas:

- ✓ Procesos administrativos
- ✓ Manejo contable, tributario y financiero
- ✓ Ejecución del presupuesto y manejo de recursos
- ✓ Elaboración, implementación y control de políticas administrativas
- ✓ Preparación de informes para junta directiva
- ✓ Evaluación de la situación financiera de la empresa
- ✓ Establecimiento de sistemas de seguridad para proteger las instalaciones, los equipos, vehículos, sistemas de información y las personas.
- ✓ Preparación de informes respecto a asuntos relacionados con el personal.
- ✓ Determinación de las políticas y los objetivos de la organización para el largo y mediano plazo.
- ✓ Elaboración de conceptos con argumentación financiera que sirvan para la defensa de la empresa ante autoridades públicas.
- ✓ Realizar la lectura crítica de los documentos de la Gerencia General puestos en conocimiento del asesor y que se relacionen con el objeto contractual.
- ✓ Afiliarse de su cuenta a una entidad promotora de salud y a un fondo de pensiones y mantener esta afiliación durante toda la vigencia del contrato.
- ✓ Realizar las demás actividades jurídicas que requiera GESSTAGUAS S.A. ESP., enmarcadas dentro del objeto del presente contrato.
- ✓ En general obrar con diligencia, lealtad y rectitud exigidas por su profesión y la entidad que representa.

En síntesis, el contratista no presentó los informes que se debían rendir mensualmente y el supervisor del contrato no tuvo especial cuidado en exigirlos para autorizar los pagos.

⁶ Comunicación GA-218-2013 del 23 de octubre de 2013.

⁷ Hydros Chía, Hydros Melgar e Hydros Mosquera.

- Contrato de prestación de servicios profesionales de Asesoría Jurídica Especializada número GA-01-2012.

Fechado el 2 de enero de 2012, y suscrito con JORGE CAMILO CARRILLO PADRÓN por \$33 millones, incluidos impuestos y pagos mensuales de \$5.5 millones a un plazo de 6 meses con el objeto de prestar Servicios Profesionales de Asesoría, Consultoría y Acompañamiento Jurídico General y Especializado en las áreas del derecho contractual, administrativo, público urbano y de servicios públicos, en el desarrollo de los diferentes procesos contractuales adelantados por la empresa y sus administradas.

En este caso, no se encontraron los soportes que demuestren la determinación de las necesidades de la empresa para la suscripción del contrato, adicionalmente, en la carpeta del contrato aparece una solicitud de servicios y una propuesta del contratista que no se encuentran debidamente suscritas.

- Contrato de prestación de servicios profesionales número GA-05-2012,

El contrato se suscribió y se inició el 27 de marzo de 2012, con la firma D.C.P. AUDITORES Y REVISORES FISCALES S.A., por \$20 millones y un plazo de ejecución de 30 días, con el objeto de prestar los servicios profesionales para la elaboración y desarrollo del Proceso de Diagnostico en Materia Fiscal y Contable el cual demanda aplicación directa en las áreas Financiero-Contable y Fiscal de la empresa.

El acta de inicio se firmó el día 27 de marzo de 2012 y las garantías de buen manejo del anticipo, de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales, fueron expedidas el 12 de abril de 2012 con vigencia desde esa fecha, es decir 15 días después de iniciado el contrato.

Con este antecedente no podía darse inicio al contrato hasta tanto no se hubiesen expedido y aprobado los amparos de conformidad con lo pactado en la cláusula TRIGESIMO PRIMERA del contrato la cual explícitamente señalaba que el contrato se ejecutaría desde la aprobación de las garantías.

Por otra parte, se pactó el pago de un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato pagaderos en la fecha de la suscripción, es decir el 27 de marzo de 2012, y dicho pago sólo se llevó a cabo el 27 de abril de 2012, lo cual evidencia tanto el incumplimiento de los procedimientos de contratación como de los compromisos adquiridos en el acuerdo de voluntades.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Sobre el cumplimiento de los procedimientos de contratación, el numeral 5.1., de la versión 1 del Manual de Procedimientos de GESTAGUAS S.A.,ESP., dice:

“5.1 REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Para iniciar con el trámite de elaboración de cualquier contrato, una vez determinada la necesidad de contar con la prestación de determinado servicio, se deberá presentar la solicitud, indicando la necesidad existente para adelantar dicha contratación, mediante comunicación escrita proveniente del Gerente, Subgerente, Director Ejecutivo o Director de Área de la empresa. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- *Justificación del Contrato; razones que indiquen la necesidad existente para adelantar dicha contratación.*
- *Solicitud escrita de por lo menos tres (3) invitaciones, cotizaciones o convocatorias.*
- *Las cotizaciones o propuestas presentadas, deberán estar debidamente suscritas por el Representante Legal de la empresa que ofrece los productos o servicios. En el evento en que la contratación sea intuitu personae, urgencia o necesidad manifiesta, se deberá allegar junto con la propuesta una comunicación escrita del Gerente, Subgerente, Director Ejecutivo o Director del Área, justificando la selección del contratista. Así mismo las cotizaciones o propuestas deberán contar con una vigencia no superior a treinta (30) días.*
- *Comunicación escrita en la cual se indique el contratista seleccionado, determinando las razones por las cuales fue escogido.*
- *Certificado de existencia y representación legal y el RUT de la sociedad a contratar, en original y con una vigencia no superior a treinta (30) días. En caso de ser persona natural se deberá adjuntar la cedula de ciudadanía y el RUT.*
- *Certificación del contratista, suscrita por el revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes a los fondos de pensiones y cesantías del personal a su cargo; afiliación del personal a EPS y ARP o póliza de seguro colectivo si el trabajador no se encuentra afiliado. En caso de tratarse de personas naturales se requerirá constancia de los pagos efectuados a los fondos de pensiones y cesantías, EPS y ARP.*
- *Minuta del contrato, en el evento en que sea sugerida por el contratista.*
- *Comunicación suscrita por el Gerente, Subgerente, Director Ejecutivo o Director del Área, allegando la documentación completa, en la cual deberá indicar la fecha de suscripción del contrato, termino de duración, valor y forma de pago del contrato, interventor y/o supervisor designado por parte de la Empresa”.*

Y el numeral 5.4., en cuanto a la ejecución del contrato prescribe:

“Para el debido desarrollo del contrato, el supervisor designado deberá remitir los informes pertinentes donde conste el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, junto con los informes presentados por el contratista, los cuales deberán ser presentados periódicamente, dependiendo de las necesidades y vigencia del contrato”.

Las situaciones evidenciadas, configuran una observación (administrativa), que da origen al posible inicio de un proceso sancionatorio en los términos del artículo 101 de la Ley 42 de 1993, habida cuenta, que la Contraloría de Bogotá en los informes de auditoría gubernamental de las vigencias 2009, 2010 y 2011, ha detectado falencias por el incumplimiento del manual de procedimientos de contratación, las cuales han quedado plasmadas en los planes de mejoramiento y la acción correctiva propuesta por la administración de GESTAGUAS S.A. ESP., siempre ha sido la de: “*Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Manual de Contratación*”, sin embargo, en la revisión de los contratos celebrados en la vigencia 2012, nuevamente se encontraron las mismas falencias, lo cual pone de presente, no solamente la reiteración de errores, sino el incumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos.

Al respecto, el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 señala: “*Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; **incurran reiteradamente en errores** u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; **no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías**; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello”.* (resaltado nuestro)

2.4.2 Hallazgo Administrativo

En las órdenes de servicio y de compra se encontraron diferentes falencias, que dan cuenta del incumplimiento de los procedimientos previstos en el manual de contratación.

En efecto, para la suscripción de órdenes de servicio y de compra no se solicitan previamente las dos (2) cotizaciones a que se refiere el manual de contratación en los procedimientos P-26 y P-44, sobre las cuales se debe elaborar el comparativo y de allí gestionar el proceso de aprobación para continuar el proceso de adquisición. Otra situación evidenciada en la carpeta contentiva de las órdenes de compra y de servicio es la ausencia de las facturas y/o cuentas de cobro originales.

Estas situaciones se evidenciaron en las órdenes de servicio números 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de 2012 y en las órdenes de compra 01, 03 y 05 de 2012.

En la orden de compra 06 de 2012, por \$1.575.651 para la adquisición de elementos de papelería se obtuvieron cotizaciones de S.O.S. Soluciones de Oficina y Suministros S.A.S. y de Papeles y Desechables, resultando escogida la primera. En este caso, los elementos que cotizó el proveedor escogido no coinciden con los elementos facturados. A manera de ejemplo, el proveedor cotizó *“chinche plastificado azul triton; cosedora rank25 HJS 340 ½ T y acetato fotocopia fulton’s pqt x 50 unidades”* haciendo una compra diferente a lo que se había cotizado aunque el valor de la factura equivale al valor de los elementos cotizados inicialmente. Situación que igualmente se presenta en buena parte de los elementos cotizados.

En términos generales, cotizaron unos elementos y adquirieron otros, lo cual refleja deficiencias significativas en la identificación de las necesidades y desde luego, falencias importantes en los procesos de planeación.

Igualmente, se evidencia incumplimiento del Manual de Procedimientos, situación que ha sido observada reiteradamente por la Contraloría de Bogotá, con la promesa, también reiterada, por parte de la administración de GESTAGUAS S.A., ESP., de *“Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Manual de Contratación”*, lo cual no ha sido cumplido, por lo que el ente de control actuará en los términos previstos por el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

2.4.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En la revisión de los contratos de prestación de servicios profesionales se detectaron falencias relacionadas con la suscripción y ampliación de las pólizas que amparan los contratos. En los siguientes se evidencian las falencias detectadas:

- Contrato de prestación de servicios profesionales de abogado número GA-02-2012.

En este contrato, mediante otrosí número 1, se amplió el plazo de vigencia y ejecución del contrato a nueve (9) meses. En términos generales el contrato fue prorrogado y adicionado en tres (3) meses, lo cual, de acuerdo a lo pactado en la cláusula segunda del otrosí, obligaba a que el contratista ampliara y actualizara las garantías.

Sin embargo, el contratista amplió los amparos, hasta el 22 de octubre de 2013, pero no amplió el valor asegurado, teniendo en cuenta que el valor del contrato

pasó de \$51 millones a \$76.5 millones, lo cual obligaba a que dichos amparos se ampliaran a \$15.3 millones y \$7.65 millones respectivamente.

Adicionalmente, el contrato fue cedido a partir del 12 de septiembre a IRIANA APONDE DIAZ, es decir, hubo cambio de contratista y no se tuvo especial cuidado en exigir el cambio o la modificación del nombre del asegurado o tomador de los amparos, lo que significa que el contrato estuvo desamparado a partir de la fecha de cesión y los seis meses adicionales pactados en el contrato.

- Contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría y consultoría número GA-03-2012

En la cláusula DECIMO CUARTA de este contrato, se pactó la constitución de una póliza de cumplimiento por el 20% y una de calidad por el 10% del valor del contrato. Sin embargo, estas no fueron puestas a disposición de la auditoría y en la respuesta de la administración señaló:⁸: “Del contrato GA-03-2012 **no se encontraron las garantías pactadas**, y en cuanto a los informes.....”.

Como no se encontraron las pólizas, se infiere que no se constituyeron y por lo tanto se autorizó el inicio y la ejecución del contrato sin el debido soporte para su perfeccionamiento de conformidad con la CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA que dice: “Las partes entienden perfeccionado este contrato, con el acuerdo de voluntades sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma y **la aprobación de las garantías por parte de GESTAGUAS S.A. ESP.**”

- Contrato de prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal número GA-04-2012.

En las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, amparo autónomo, responsabilidad civil extracontractual y calidad del servicio, se encontró que fueron expedidas el 26 de marzo de 2012, es decir, un mes después de haberse iniciado la ejecución del contrato.

La cláusula VIGESIMO CUARTA de este contrato dice: “PERFECCIONAMIENTO: Las partes entienden perfeccionado este contrato, con el acuerdo de voluntades sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma y **para la ejecución se requiere la firma del acta de inicio y la entrega y aprobación de las garantías exigidas en el presente contrato**”.

Si bien las pólizas ampararon el contrato desde el 25 de febrero de 2012, mal podía darse inicio al mismo, el día 24 de febrero, como en efecto ocurrió, porque para su ejecución se requería la entrega y aprobación de las pólizas y dicha

⁸ Comunicación GA-218-2013 del 23 de octubre de 2013.

entrega sólo se dio, cuando menos el 26 de marzo de 2012, con el agravante que no se encontró soporte alguno que demuestre la aprobación de dichas garantías por parte de la administración de GESTAGUAS S.A., ESP.

Por otra parte, el contrato presentó tres (3) prórrogas, que suman un total de siete (7) meses, que desde luego, involucraron la adición de recursos en cuantía de \$18.55 millones, es decir, el tiempo de ejecución pasó de doce (12) a diecinueve (19) meses, y su valor de \$31,8 millones a \$50,35 millones, lo cual obligaba, como en efecto se pactó, a ampliar por parte del contratista, el término y el valor asegurado. Sin embargo, esta situación no fue cumplida, toda vez, que en comunicación número GA-260-2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, el señor Gerente manifestó: *“Del contrato GA-04-2012 no se encontró ampliación de las garantías de las modificaciones del contrato”*.

En consecuencia, el contrato se ha ejecutado sin los amparos pactados desde el momento que se comenzó a adicionar, es decir, desde el 24 de febrero de 2013.

- Contrato de prestación de servicios profesionales número GA-05-2012

En este contrato, el acta de inicio se suscribió el día 27 de marzo de 2012 y las garantías de buen manejo del anticipo, cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales, fueron expedidas el 12 de abril de 2012 con vigencia desde esa fecha, es decir, 15 días después de iniciado el contrato, lo cual indica que no podía darse inicio al contrato hasta tanto no se hubiesen expedido y aprobado tales amparos de conformidad con lo pactado en la cláusula TRIGESIMO PRIMERA del contrato, partiendo de la base que para su ejecución se requería la aprobación de las garantías.

Por otra parte, el contrato involucró el pago de un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato, pagaderos en la fecha de suscripción del contrato, es decir el 27 de marzo de 2012. Aunque, dicho pago no se efectuó de acuerdo a lo convenido, sino el 27 de abril de 2012, si queda evidenciado que la ejecución del contrato y los compromisos no se cumplieron de acuerdo a lo convenido en el acuerdo de voluntades.

Adicionalmente, mediante otrosí, suscrito el día 22 de abril de 2012, se amplió la vigencia y ejecución del contrato a 90 días calendario contados a partir del 27 de marzo de 2012 en donde se acordó la ampliación de los amparos, pero estos no se modificaron de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del otrosí.

Lo anterior, configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en cabeza del señor gerente de la compañía en razón a que en su

calidad de representante legal administra recursos públicos u oficiales dada la participación accionaria equivalente al 86% que ostenta el Distrito Capital a través de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP., por intermedio de su filial Aguas de Bogotá S.A., ESP.

Sobre el particular, el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, señala: “**Sujetos disciplinables.** El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; **también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.**”

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva. (Las negrillas son nuestras, en tanto que el texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-084 de 2013, bajo el entendido que la falta le fuere imputable por el incumplimiento de los deberes funcionales).

2.4.4 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

En el contrato de prestación de servicios profesionales de Abogado número GA-06-2012, suscrito el 22 de Octubre de 2012, IRIANA APONTE DIAZ, por \$51 millones, incluidos los impuestos, con el objeto de prestar asesoría, y acompañamiento en las áreas del derecho penal, administrativo, disciplinario y fiscal, necesarias para la defensa de los intereses de GESTAGUAS S.A. ESP., y sus administradas, en el desarrollo normal de sus actividades, se estableció que el objeto del contrato es exactamente igual al del contrato GA-02-2012, suscrito el 16 de enero de 2012 con FABIO YESID CASTELLANOS, quien lo cedió a la señora APONTE DIAZ por un periodo aproximado de dos meses, hasta el 16 de octubre de 2012.

Seis días después, el 22 de octubre de 2012, se suscribió el contrato GA-06-2012 con IRIANA APONTE DIAZ por seis meses hasta el 22 de abril de 2013, pero el 22 de enero de 2013 nuevamente fue cedido a FABIO YESID CASTELLANOS a quien finalmente le otorgaron una prórroga y una adición de tres meses más a partir del 22 de abril, para terminar el 22 de julio de 2013.

En la práctica un contrato que estaba previsto para sólo seis meses, terminó durando, cuando menos, 18 meses a base de prórrogas y contratos, “por lo menos uno en cuerpo ajeno”, pretermitiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución, especialmente aquellos que tienen que ver con planeación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos con sujeción a los principios de legalidad, imparcialidad, concurrencia, moralidad y transparencia.

Al respecto, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, señaló que los actos de las empresas de servicios públicos, se rigen por las reglas del derecho privado, lo cual también se aplica a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte. Además el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por otra parte, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, es decir al respeto de los principios de función administrativa y de la gestión fiscal.

2.5. CONCEPTO SOBRE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL EMPRESARIAL

2.5.1 Seguimiento al Plan De Mejoramiento

El Plan contiene diecisiete (17) hallazgos presentados por la Empresa con corte a 31 de diciembre de 2012; como producto del seguimiento al plan de mejoramiento y teniendo en cuenta los cumplimientos a las acciones correctivas, se determinó que de los 17 hallazgos reportados tres (3) se encuentran cerrados porque dan cumplimiento entre los tiempos y las metas previstas, diez (10) abiertos tuvieron un cumplimiento parcial de sus metas y los cuatro (4) restantes se encuentran en ejecución. Situación de la cual se desprende un rango de cumplimiento del 0,92, por lo tanto de acuerdo con las Resoluciones 29 y 30 de 2012 de la Contraloría de Bogotá, el plan de mejoramiento consolidado no se cumplió.

Es de anotar que para las acciones abiertas que ya se encuentran vencidas la Resolución dice: *“En el evento que se formule un nuevo plan, éste debe contemplar las acciones en ejecución y abiertas del plan de mejoramiento anterior.”*

Aquellas acciones del plan anterior que no fueron ejecutadas en el tiempo previsto, se incluirán en el plan de mejoramiento con un plazo de ejecución no superior a sesenta (60) días calendario y si se hace necesario el sujeto de vigilancia y control podrá solicitar por una única vez la reformulación de la acción, el indicador, el área responsable, los recursos o la meta.” De acuerdo a lo anterior la empresa debe presentar el nuevo plan de mejoramiento consolidado con los hallazgos que quedaron abiertos, los que se encuentran en ejecución y los nuevos detectados en el presente informe de auditoría.

Gestaguas venía registrando en sus inversiones acciones de Aguazul, si bien el Acuerdo Privado de Cesión de Acciones cede estas, de acuerdo con el Acta de Junta Directiva No. 28 del 12 de junio de 2006, se menciona la “cesión” de estos títulos el 29 de agosto de 2005, y las acciones fueron posteriormente devueltas a la empresa, si bien se trata de una cesión no implica que estas se retire de los Estados Financieros, para su retiro de la contabilidad estas deben tener plena justificación por lo que este ente de control elevara consulta sobre este tratamiento contable a la Contaduría General de la Nación.

Ver anexo 2. Seguimiento al plan de mejoramiento

2.5.2 Evaluación al Control Interno

Se tienen definidos los procesos y procedimientos de Gestión Humana, informática, gestión financiera, gestión regulación y tarifas, gestión jurídica y contratos, gestión de calidad, gestión control interno y compras y suministros; pero se determinó que en algunos procesos específicamente en contratación no se cumple con el procedimiento.

No hay una oficina formal encargada de control interno tampoco hay una persona que cumpla esa función ni tampoco encargada del Sistema de Gestión de Calidad,

como lo indica la descripción de puestos de trabajo, no se han certificado en gestión de calidad. No hay plan de acción, ni indicadores de gestión.

2.6. EVALUACIÓN Y CONCEPTO SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y AMBIENTAL

2.6.1 Responsabilidad Social Empresarial

Gestaguas S.A. ESP, no desarrollo durante la vigencia de 2012, actividades de responsabilidad y gestión social corporativa, por cuanto no opera ni comercializa, servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo tanto no tiene ni políticas ni programas implementadas sobre el tema.

2.6.2 Gestión Ambiental

Dada las características y su tipicidad, GESTAGUAS S.A., ESP – Hoy CAUDALES DE COLOMBIA, no participa ni como ejecutora principal ni ejecutora complementaria del Plan de Gestión Ambiental e integrante del Sistema Ambiental del Distrito Capital (SIAC).

Para efecto de nuestra evaluación, es preciso indicar que la sede administrativa de la empresa es arrendada, y la disposición de la oficina es para apartamentos (401 y 402), es decir, existe un contador independiente por cada apto para efecto de registrar los consumos correspondientes a los servicios de energía y agua, entre otros.

Así las cosas, la Empresa GESTAGUAS S.A ESP estaría clasificada en el Grupo 4, entidades que no ejecutan sus proyectos y actividades ambientales en el marco los instrumentos: PDD, PGA, PACA, PIGA y/o PAL, pero que deben dar cumplimiento a: Ley 373 de 1997, “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”; Acuerdo 407 de 2009, “Por medio del cual se promueve la conversión e instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua en el Distrito Capital”; Decreto 400 de 2004, “Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales”; Ley 697 de 2001, “Por el cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía”; Decreto Nacional 895 de 2008, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica”.

Por lo tanto, el componente ambiental se aborda desde el punto de vista del cumplimiento de las políticas de ahorro de agua, energía y tratamiento de residuos, para lo cual se toma como base la información reportada por la Empresa través del aplicativo SIVICOF, y los requerimientos que en materia ambiental efectuó este ente de control en el transcurso de la Auditoria Regular.

Históricos de consumos y pagos de servicio de energía

CUADRO 5
CONSUMO Y FACTURACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Miles de pesos

VIGENCIA	CONSUMO ANUAL KW	DIFERENCIA ANUAL KW	VALOR CANCELADO ANUAL	DIFERENCIA ANUAL DEL VALOR CANCELADO	META PROGRAMADA DE AHORRO	META ALCANZADA DE AHORRO
2008	37.582	0	10,098	0	30.000,00	7.582,00
2009	32.319	(5.263)	9,761	-337	30.000,00	(2.319,00)
2010	27.455	(4.864)	8,888	-873	30.000,00	2.545,00
2011	30.448	2.993	12,798	3,91	30.000,00	(448,00)
2012	28.825	(1.623)	12,226	572	30.000,00	1.175,00

Fuente: SIVICOF

Del cuadro anterior se infiere que el consumo de kilovatios durante la vigencia de 2012, presentó una disminución en términos porcentuales del 5.3%, que equivale a 1.623 kilovatios. Con respecto a la Meta programada alcanzó un ahorro de 1.175 kilovatios.

Históricos de consumos y pagos de servicio Acueducto

CUADRO 6
CONSUMOS Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA
USO EFICIENTE DEL AGUA

Miles de pesos

VIGENCIA	CONSUMO ANUAL EN M3	DIFERENCIA ANUAL M3	VALOR CANCELADO	DIFERENCIA ANUAL DEL VALOR CANCELADO	META PROGRAMADA DE AHORRO	META ALCANZADA DE AHORRO
2008	438	0	1.597	0	463	25
2009	356	-82	1.409	-188	463	107
2010	371	15	1.486	77	463	92
2011	346	-25	1.405	81	463	117
2012	583	-237	4.677	-3,272	463	-120

Fuente: SIVICOF

El consumo de agua durante la vigencia de 2012 se aumentó en un 68.5%, con respecto a la vigencia anterior, lo que equivale en términos absolutos a 237 M3,

ítem que sobrepaso la meta programada. El aumento en pesos fue \$3.27 millones, por lo cual la meta programada no se cumplió.

CUADRO 7
USO EFICIENTE DE LOS MATERIALES - RESIDUOS CONVENCIONALES

Miles de pesos

VIGENCIA	VOLUMEN ANUAL GENERADO EN M3	DIFERENCIA DE VOLUMEN ANUAL GENERADO EN M3	VALOR ANUAL CANCELADO POR RECOLECCION	DIFERENCIA ANUAL DEL VALOR CANCELADO	META PROGRAMADA EN DISMINUCION DE RESIDUOS	META ALCANZADA EN DISMINUCION DE RESIDUOS
2008	12	0	720	0	12	0
2009	12	0	748	28	12	0
2010	12	0	739	-9	12	0
2011	12	0	405	-334	12	0
2012	12	0	1.085	680	12	0

Fuente: SIVICOF

En cuanto a los residuos convencionales, y debido a que la empresa funciona en el piso cuarto de un edificio, la medición estimada en la generación de residuos convencionales se determina por un índice para todos los habitantes del edificio, el cual corresponde a 12 M3.

Con base a la respuestas dadas por la empresa a nuestras solicitudes, se puede concluir que no tiene implementado un plan de gestión ambiental, por ende no se identificaron metas y porcentaje en cumplimiento a los programas ambientales, tampoco se evidencian actividades documentadas tendientes a la formulación, diseño, ejecución y seguimiento de programas ambientales, para el uso y ahorro eficiente del agua, energía, manejo de residuos sólidos y control de emisiones a la atmósfera en la(s) sede(s) de la entidad, por lo tanto la calificación de gestión ambiental estaría en el rango insuficiente como se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 8
PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA

RANGO DE CALIFICACION	ALTAMENTE EFICIENTE	EFICIENTE	ACEPTABLE	INSUFICIENTE	DEFICIENTE
ASPECTOS A CALIFICAR	91%-100%	71%-90%	61%-70%	36%-60%	0%-35%
Ponderado de implementación programas de gestión ambiental					30
Ponderado de metas de ahorro de agua, energía, disminución de residuos y reciclaje versus metas programadas				60	
CALIFICACIÓN PROMEDIO					45
FUENTE SIVICOF					



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXOS

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888

3.1 ANEXO 1

CUADRO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	9		2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3, 2.4.4
CON INCIDENCIA FISCAL	2	\$748.921.268 \$236.979.880	2.3.3 2.3.4
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	3		2.3.3, 2.4.3 y 2.4.4
CON INCIDENCIA PENAL	0	N.A.	

NA: No Aplica

3.2 ANEXO 2

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO CAUDALES DE COLOMBIA (GESTAGUAS)

Fecha de seguimiento: Noviembre de 2013

No. acción	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Grado de avance físico de ejecución de las metas	Rango de cumplimiento	Estado de la acción	Observación
1 2.4.3.4	01/01/2011	31/12/2011	100%	1.89	Cerrada	Se cumplió con la acción correctiva. Se debe proceder a retirarla del plan de mejoramiento.
2 2.5.1.1	01/01/2011	31/12/2011	0.50%	0.80	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para la implementación está vencido. Se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado
3 2.5.1.2	01/01/2011	31/12/2011	70%	1.00	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para la implementación está vencido. Se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado
4 2.3.1	01/01/2011	31/12/2011	80%	1.20	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para la implementación está vencido. Se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado
5 2.1.3.2.1	01/01/2012	31/12/2012	100%	2.00	Cerrada	Se cumplió con la acción correctiva. Se debe proceder a retirarla del plan de mejoramiento.
6 2.1.3.2.2	01/11/2011	31/03/2012	50%	1.00	Abierta	La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para la implementación está vencido. Se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado.
						La acción tuvo un cumplimiento parcial, el plazo para la implementación está

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. acción	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Grado de avance físico de ejecución de las metas	Rango de cumplimiento	Estado de la acción	Observación
7 2.1.3.2.3	01/11/2011	31/12/2011	50%	0.80	Abierta	vencido. Se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días.
8 2.1.3.2.4	01/01/2012	31/12/2012	0%	0	Abierta	La acción no ha tenido cumplimiento, el plazo para la implementación está vencido. Se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado.
9 2.1.3.2.5	01/01/2011	31/12/2011	100%	1.89	Cerrada	Se cumplió con la acción correctiva. Se debe proceder a retirarla del plan de mejoramiento
10 3.1	01/01/2013	30/03/2013	0%	0	Abierta	La acción no ha tenido cumplimiento, el plazo para la implementación está vencido. Se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado.
11 3.2	01/01/2013	30/03/2013	0%	0	Abierta	La acción no ha tenido cumplimiento, el plazo para la implementación está vencido. Se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado.
12 3.3	01/01/2013	30/03/2013	0%	0	Abierta	La acción no ha tenido cumplimiento, el plazo para la implementación está vencido. Se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado y su fecha máxima de ejecución será de 60 días.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. acción	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Grado de avance físico de ejecución de las metas	Rango de cumplimiento	Estado de la acción	Observación
13 3.4	01/01/2013	30/03/2013	0%	0	Abierta	La acción no ha tenido cumplimiento, el plazo para la implementación está vencido. Se debe mantener en el plan de mejoramiento consolidado.
14 2.1.2.3.1	31/12/2012	31/12/2012	100%	2.00	Cerrada	Se cumplió con la acción correctiva. Se debe proceder a retirarla del plan de mejoramiento
15 4.1.1	01/01/2013	31/12/2013	50%	1.00	En ejecución	Aunque la acción tiene un cumplimiento parcial y se encuentra dentro del término, el grado de avance no es significativo, por cuanto el sujeto ha podido haberla implementado. La acción se mantiene en el plan de mejoramiento.
16 4.2.1	01/01/2013	31/12/2013	50%	1.00	En ejecución	Aunque la acción tiene un cumplimiento parcial y se encuentra dentro del término, el grado de avance no es significativo, por cuanto el sujeto ha podido haberla implementado. La acción se mantiene en el plan de mejoramiento.
17 6.1	01/01/2013	31/03/2013	50%	1.00	En ejecución	Aunque la acción tiene un cumplimiento parcial y se encuentra dentro del término, el grado de avance no es significativo, por cuanto el sujeto ha podido haberla implementado. La acción se mantiene en el plan de mejoramiento.